

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

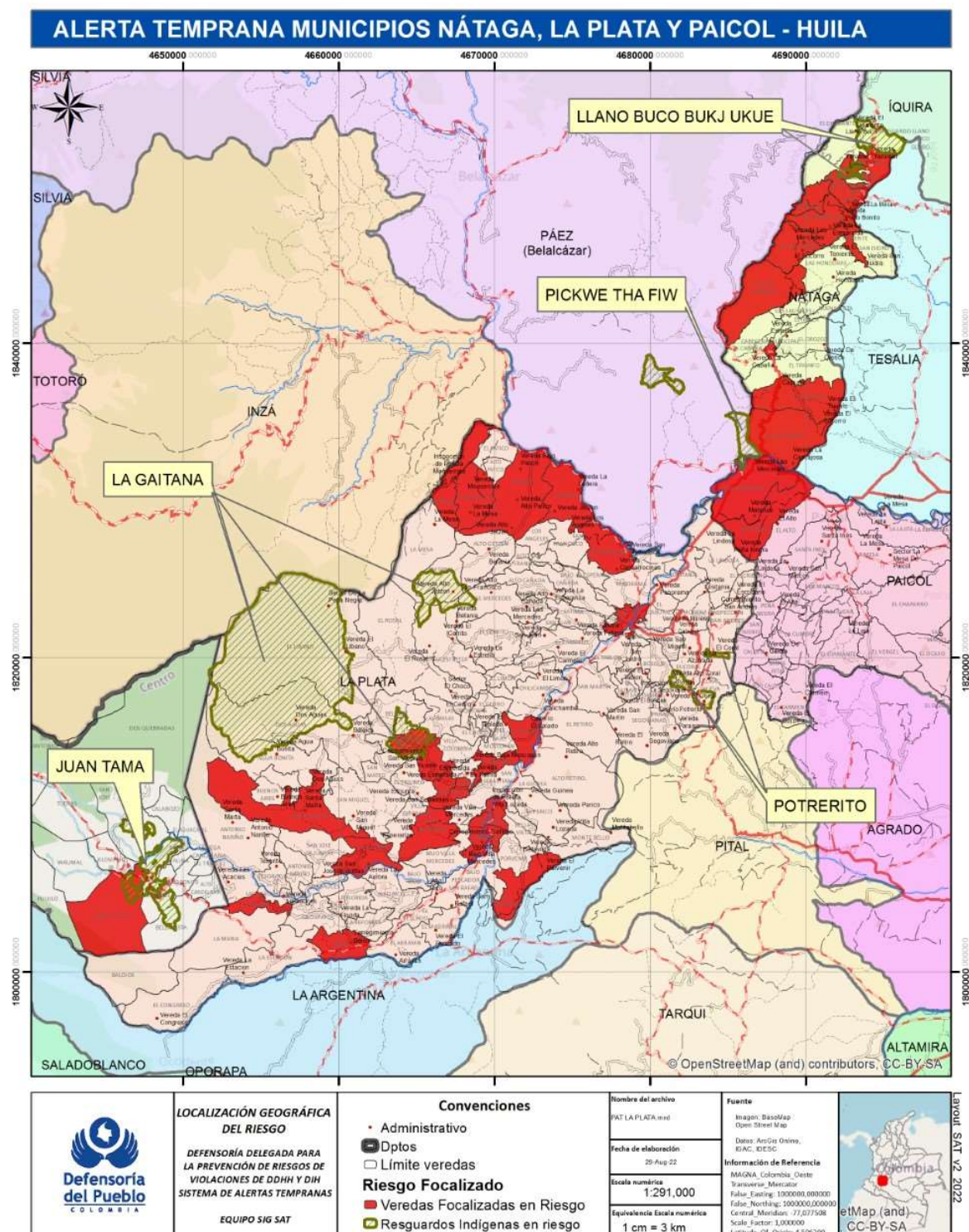
ALERTA TEMPRANA N° 025-2022

Fecha: 12 de septiembre de 2022

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

Departamento	Municipio o Distrito	Zona Rural			Resguardo Indígena
		Cabecera, Localidad o Zona	Corregimiento	Veredas	
Huila	Nátaga	Cabecera Municipal		Yarumal, Patio Bonito, La Mesa, La Esmeralda, Teniente, Las Mercedes, Alto Carmelo, El Socorro y la Cascajosa.	Llano Buco
	La Plata	Cabecera Municipal	Santa Leticia (zona de litigio) Belén (Centro Poblado)	Villalosada, San Vicente, El Salado, La Unión, La Aurora, La Palma, Nueva Irlanda, Gallego Villa Mercedes, Potreritos, El Carmen, Pescador, Colombia, Birmania, Laderas, Cansarrosines, Kioskitos, Getzen, Monserrate, Santa Martha, La Esmeralda, La Independencia.	Juan Tama Potrerito Fiw Páez La Gaitana
	Paicol			Las Mercedes, Matanzas	

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018



	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

ALCANCE Y NATURALEZA DE LA ALERTA TEMPRANA

De conformidad con el monitoreo y análisis que realiza la Defensoría del Pueblo a los factores de amenaza y vulnerabilidad que pueden suponer infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) y afectaciones los derechos a la vida, integridad, seguridad y libertad de la población civil de Nátaga y La Plata (Huila), esta institución se permite emitir la presente Alerta Temprana. Lo anterior, en el marco de las funciones que le han sido atribuidas a la Defensoría del Pueblo mediante la Ley 24 de 1992 y el Decreto 025 de 2014, así como lo dispuesto el punto 3.4.9 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante ‘Acuerdo Final’) y sus disposiciones reglamentarias: el Decreto Ley 895 de 2017 y el Decreto 2124 de 2017.

Este documento realiza una labor de advertencia sobre los elementos que conforman el actual escenario de riesgo en las zonas señaladas, con el fin de promover la adopción de medidas de prevención, protección y atención por parte de las autoridades competentes.

Cabe anotar que la presente Alerta tiene una **naturaleza humanitaria y cuenta con una perspectiva de derechos¹ y de seguridad humana²**. Por tanto, tiene como propósito promover la adopción de medidas de prevención, atención y protección por parte de las autoridades competentes, de cara a cada uno de los factores constitutivos del riesgo, y a partir de la obligación que les asiste de emprender acciones de reacción rápida a los riesgos y amenazas que a continuación se describen. Como bien lo expone el artículo 6° del Decreto 2124 de 2017, se busca así “(...) contribuir al desarrollo e implementación de estrategias de prevención por parte de las autoridades, así como el desarrollo de capacidades sociales para la autoprotección”. Por consiguiente, **la presente Alerta NO es un documento de seguridad o de inteligencia**, acciones que corresponden solo a la labor que desempeña el Ministerio de Defensa y la Fuerza Pública.

Antes bien, se propende por impulsar medidas de prevención asociadas a la garantía de la **“seguridad humana”** y de derechos. Como bien ha referido el Secretario General de la Asamblea General de las Naciones Unidas “(...) ningún país puede tener desarrollo sin seguridad ni seguridad sin desarrollo, y no tendrá seguridad ni desarrollo si no respetan los derechos humanos (DD.HH). Esa relación triangular aumenta el reconocimiento de que la pobreza, los conflictos y la insatisfacción de la sociedad pueden fomentarse entre sí en un círculo vicioso”³. Por tanto, “(...) ya no basta el poderío militar para salvaguardar la seguridad (...). Para hacer frente a las amenazas a la seguridad también se precisan sistemas políticos, sociales, ambientales, económicos, militares y culturales sólidos que juntos disminuyan las probabilidades de conflictos, ayuden a superar los obstáculos que se oponen al desarrollo y promuevan las libertades humanas para todos”⁴.

¹ Según el numeral 2° del artículo 3 del Decreto 2124 de 2017, la perspectiva de derechos “Se basa en el respeto y la garantía de los derechos contenidos en las normas nacionales e instrumentos internacionales, relacionados con los derechos a la vida, a la integridad; libertad y seguridad personal; libertades civiles y políticas; e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.”

² Ello se deriva del enfoque plasmado explícitamente en el Acuerdo Final.

³ Naciones Unidas. Seguridad humana. Informe del Secretario General, Asamblea General, Sexagésimo cuarto periodo de sesiones. Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, A/64/701, 8 de marzo de 2010.

⁴ Ibídem.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Así, la posibilidad de ocurrencia (riesgo) de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad, seguridad y al DIH se analizará a partir de la valoración de los factores y variables que impactan severamente el escenario de riesgo.

a. El **contexto territorial del conflicto**, mediante el cual se valorará la relevancia que tienen los territorios focalizados para los intereses de diversos actores armados ilegales.

b. El **contexto de amenaza**: Por amenaza o fenómeno amenazante, la Defensoría del Pueblo entenderá todo *“factor, situación acción o persona que expone a un individuo o un grupo (...) ante un potencial peligro de vulneración de sus derechos, que puede estar originado por grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados, asociados a factores económicos, políticos o sociales”*⁵.

c. **Vulnerabilidades**: Por vulnerabilidades se entienden aquellos *“factores y características de una persona, grupo humano, comunidad o territorio que aumenta la susceptibilidad de sufrir daño a partir de la ocurrencia de un fenómeno desestabilizador”*⁶.

d. **Capacidades o factores de protección sociales e institucionales**: Al hablar de capacidad, por su parte, se hace referencia a la *“disponibilidad de recursos, habilidades, aptitudes, conocimientos y otros factores protectores institucionales y sociales con los que las autoridades, las personas, organizaciones y comunidades; cuentan para promover los derechos, garantizar el goce efectivo de los mismos, prevenir y protegerse de la violencia, (...), atender a las víctimas (...), movilizar y fortalecer las redes de apoyo social”*⁷.

De lo anterior se tiene que, en el marco de lo referido en la presente Alerta Temprana, el riesgo de vulneraciones a los derechos de la población civil no se explicará únicamente por el accionar de los grupos armados ilegales. Dicha probabilidad de violaciones y/o infracciones al DIH se exacerba y posibilita en contextos territoriales como el que se presenta a continuación, con marcada ausencia o presencia diferenciada del Estado, particularmente de su oferta social/civil orientada a asegurar el goce efectivo de derechos de la población, y donde los mecanismos de afrontamiento, autoprotección y resistencia social se han visto profundamente socavados y requieren ser fortalecidos.

Por consiguiente, al final de la presente, se formularán diversas **recomendaciones**. En ejercicio de las facultades del Defensor del Pueblo de *“hacer las recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación a los Derechos Humanos y velar por su promoción y ejercicio”*⁸, todo lo anterior se realizará con el fin de impulsar la acción preventiva y protectora del Estado a la cual se aludió previamente, con enfoque de derechos y de seguridad humana. Cabe anotar que dichas

⁵ Defensoría del Pueblo, Indicadores para el monitoreo, advertencia y prevención del reclutamiento y utilización Niños, Niñas y Adolescentes, Bogotá, 2015, p. 11.

⁶ Ibidem. p. 12.

⁷ Ibidem.

⁸ Num. 3º, art. 5. Decreto 025 de 2014.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

recomendaciones son pautas orientadoras del accionar estatal, sin perjuicio de los deberes constitucionales y legales que les asisten a las entidades compelidas en materia de respeto y garantía de los derechos humanos (DD.HH).

POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO

Indígenas	☒	Afrocolombianos	☐	Otra población civil	☒
Grupos sociales vulnerables		Niños, niñas, adolescentes (NNA); pueblos indígenas; campesinos.			
Condición social y/o actividad		Agricultores, comerciantes y transportadores; personas defensoras de DD.HH, líderes y lideresas sociales, comunitarios y comunales; servidores/as públicos/as y autoridades tradicionales indígenas; víctimas del conflicto armado; población en proceso de reincorporación.			

Identificación de población en situación de riesgo:

En la presente Alerta, se identifica en riesgo a la población civil de los municipios de Nátaga y La Plata, en el departamento del Huila. Esto es, 70.084 personas aprox. conforme cifras del DANE (2022).

Se estiman en situación de riesgo diferenciado, conforme a las dinámicas de violencia monitoreadas, a los siguientes sectores poblacionales:

- Las autoridades tradicionales indígenas y comuneros de los Resguardos Llano Buco en Nátaga, y Juan Tama, Fiw Páez, Potrerito y La Gaitana en el municipio de La Plata. Los Resguardos anotados hacen parte al Consejo Regional Indígena del Huila - CRIHU, extendiéndose el riesgo a los coordinadores y miembros de las guardias indígenas de esta organización, particularmente de quienes abogan por la defensa de los territorios colectivos y quienes ejercen control territorial sobre los mismos.
- Personas defensoras de derechos humanos (DD. HH) líderes y lideresas sociales, comunales, comunitarios, así como organizaciones campesinas y mesas de participación efectiva de víctimas. Atendiendo al impacto histórico del conflicto armado y las vulnerabilidades socioeconómicas sobre las que se ha articulado el trabajo de movimientos y organizaciones de base, algunas de las cuales gozan de amplia visibilidad y representatividad en la zona.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

- iii) Niños, niñas, adolescentes (NNA) en riesgo de reclutamiento, uso o vinculación por parte de los actores armados. Debe considerarse un doble riesgo para NNA con pertenencia étnica indígena.
- iv) Sectores productivos, particularmente agricultores, comerciantes y transportadores, quienes se han visto obligados a pagar contribuciones arbitrarias y exacciones, y realizar otras acciones bajo coacción de los grupos armados ilegales que configuran el factor de amenaza.
- v) Servidores/as públicos/as, quienes en desarrollo de la misión pública son objeto de presión, amenaza e intimidación, en el marco de los intereses de los grupos armados que hacen presencia o tienen operación en la zona.
- vi) Excombatientes en proceso de reincorporación dispersa en el municipio de La Plata, sus núcleos familiares y formas organizativas.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

1. CONTEXTUALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO

1.1 DINÁMICA TERRITORIAL

El riesgo se encuentra localizado geográficamente en los municipios de Nátaga y La Plata, ubicados en la subregión suroccidental del departamento del Huila, a una distancia aproximada de entre 120 a 140 kilómetros de Neiva.

Los dos municipios se ubican en las estribaciones de la cordillera central con una topografía eminentemente montañosa y una extensión conjunta de 986 km² (Nátaga 132 km² y La Plata 854 km²). Limitan en el occidente con el departamento del Cauca, guardando una estrecha relación con los municipios de Páez, Inzá y Puracé. Adicionalmente, Nátaga limita al norte con Íquira, municipio advertido en Alerta Temprana No. 029-20, con ocasión de la presencia y operación de la Columna Móvil Dagoberto Ramos. Al oriente, Nátaga colinda con Tesalia y al sur con el municipio de Paicol. Por su parte, La Plata limita al norte con el municipio de Paicol, al oriente con el El Pital, al sur y oriente con el municipio de La Argentina, al suroccidente con el Puracé, al occidente con Inzá y al noroccidente con Páez, municipio también advertido en la AT No. 029-20.

Geográficamente los municipios de Nátaga y La Plata están separados por dos veredas del municipio de Paicol: Las Mercedes y Matanzas. A través de estas veredas bordea la Ruta 24, vía que conecta a su vez con la Ruta 45, posibilitando el tránsito entre el norte y sur del departamento del Huila. Las Mercedes y Matanzas se caracterizan precisamente por la existencia la vía, albergando una población bastante reducida respecto de otras unidades territoriales del municipio.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado o Cámara de Representantes, la pugna sobre el manejo político administrativo de la zona, ha derivado en diversos vacíos sobre la jurisdicción, incluyendo la implementación de políticas públicas e inversión social en el territorio. Sea pertinente indicar que lo anterior se convierte en un factor que incrementa la vulnerabilidad de sus habitantes, ante las amenazas generadas en el contexto actual de violencia armada, al difuminarse las responsabilidades institucionales para la garantía efectiva de derechos.

Debe también resaltarse que en los dos municipios focalizados existen zonas de conservación y reserva de la flora, la fauna y los recursos naturales, especialmente bosques y fuentes de agua que sustentan los acueductos de las cabeceras y las diferentes veredas. El municipio de Nátaga comprende la Serranía de las Nieves, el Cerro el Roblal en la vereda el Teniente y el Cerro Kikuyales en la zona Yarumal con un área total aproximada de 495 hectáreas. En el municipio de La Plata la parte más importante para la conservación se encuentra hacia el Parque Nacional Natural Puracé, en la zona de litigio con el departamento del Cauca, con presencia adicional de diversos predios baldíos en una extensión aproximada de 2.750 hectáreas de ecosistemas estratégicos y de preservación⁹. Valga añadir que La Plata tiene el volumen más alto de solicitudes sobre baldíos en el departamento del Huila¹⁰.

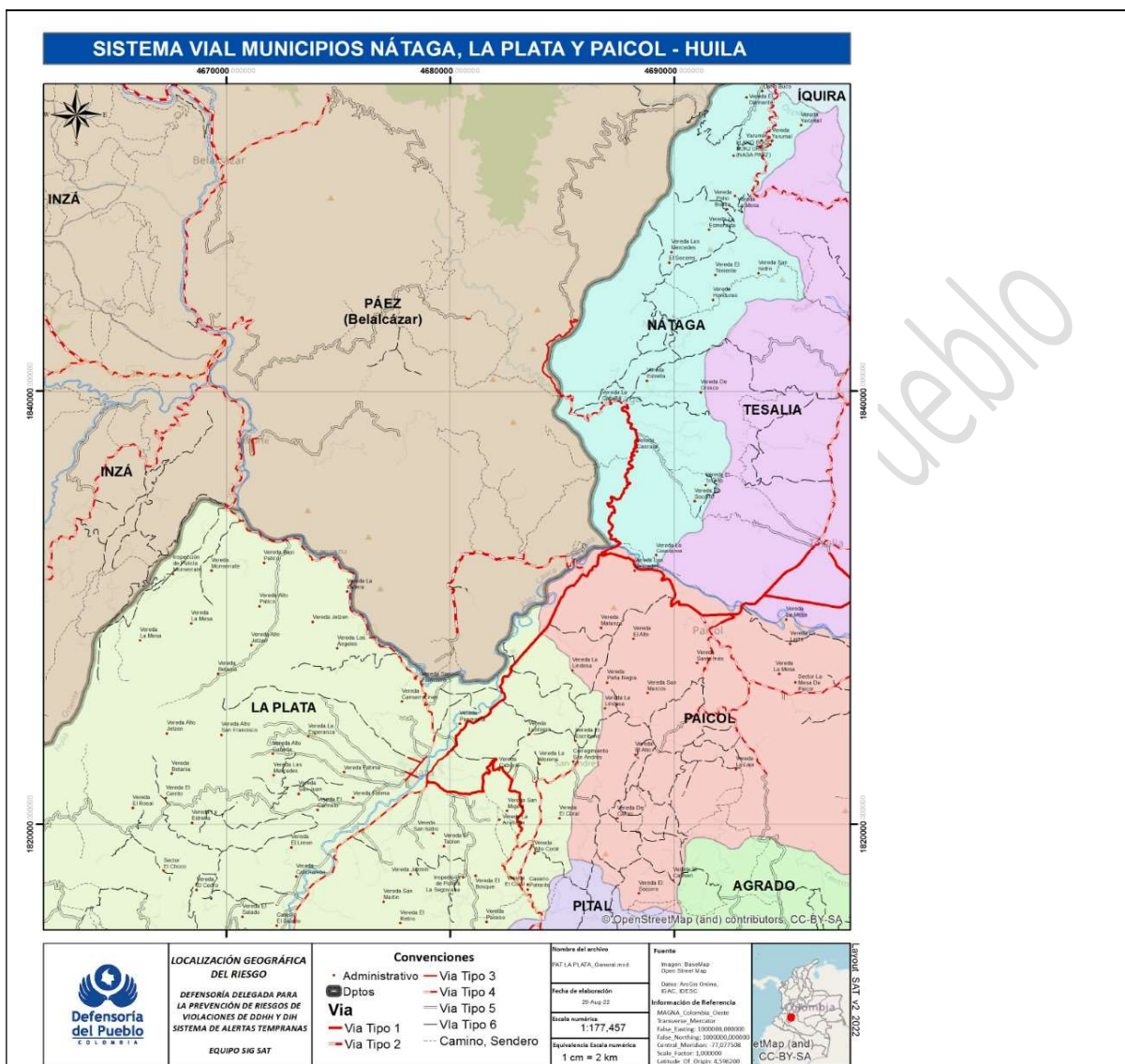
Ahora bien, la amplia e interconectada red vial que facilita el tránsito de bienes y personas en los municipios de Nátaga y La Plata, constituye un factor esencial en la lectura analítica de la zona, sin perjuicio de diversos tramos en mal estado y con consecuentes restricciones a la movilidad siendo indispensable para la interconexión entre los municipios, con el departamento del Huila y el departamento vecino del Cauca.

Así, es necesario conocer que para acceder a esta zona por vía terrestre desde Neiva, se puede tomar la Ruta 45, vía nacional con notable estado de deterioro, hacia el sur y en el sector de Puerto Seco se desvía a la Ruta 24 hasta el cruce que bifurca hacia el sector conocido como “Nolasco” conduciendo a las dos cabeceras municipales. Desde La Plata se puede llegar hacia el centro del departamento, tomando la ruta 37 que continúa en vía secundaria por los municipios del Pital y El Agrado hasta Garzón.

⁹ Alcaldías de Nátaga y La Plata: <http://www.nataga-huila.gov.co/> - <http://www.laplata-huila.gov.co/>

¹⁰ Jorge Daniel Díaz Barrera, “Estructuración de información cartográfica histórica de solicitudes de baldíos del departamento del Huila”, 2017, en página web: <https://repository.udistrital.edu.co/bitstream/handle/11349/6190/DiazBarreraJorgeDaniel2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018



Desde el departamento del Cauca existen dos vías: la Ruta 24 cruza por el municipio de Puracé y el Parque Natural Nacional, el corregimiento de Santa Leticia-Moscopán los centros poblados de Gallego y Villa Losada llegando a la cabecera municipal de La Plata; y la Rutas 26 y 37 conocida como la “Transversal del Libertador” por los municipios de Totoró, Inzá, los centros poblados de Guadalejo y Puerto Valencia, Cauca, también llegando a la cabecera, en un estado aceptable, parcialmente pavimentada y con varias obras inconclusas.

Al municipio de Nátaga también se llega desde la ciudad de Neiva por la ruta 43 que atraviesa los municipios de Palermo, Teruel, Íquira y Tesalia. Además, está la carreta que va por el municipio de Yaguará y empata en esta misma ruta 43. Desde la cabecera municipal es posible trasladarse por vía terciaria a través de las veredas Los Laureles, La

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Esmeralda, La Hondura y El Teniente a los centros poblados de Patio Bonito, donde existe la intersección de la vía que proviene del corregimiento de Pacarní, municipio de Tesalia, y el centro poblado de Yarumal desde donde se puede llegar a los resguardos de Llano Boco, Nátaga, Huila-Rionegro, Íquira y el corregimiento de Río Chiquito en el municipio de Páez, departamento del Cauca.

1.2. DINAMICA POBLACIONAL

Las comunidades residentes en los municipios de Nátaga y La Plata están compuestas mayoritariamente por población mestiza, de ascendencia campesina. Sin embargo, se tiene un importante segmento de población indígena: 8.18% del total de la población en Nátaga y 4.65% en La Plata. Los pueblos indígenas referidos se encuentran organizados principalmente en territorios colectivos, registrándose un Resguardo Nasa en el municipio de Nátaga y nueve (9) en el municipio de La Plata, que corresponden a los pueblos Nasa y Misak.

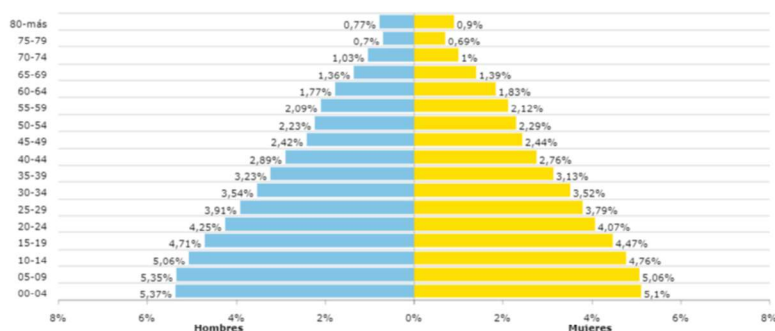
Según cifras del DANE (2022), en el municipio de Nátaga la población es de 6.680 personas, desagregados en 3.261 mujeres, equivalentes al 48,8% y 3.419 hombres que corresponden al 51,2%. El grupo etario con mayor número de habitantes, después de primera infancia, se encuentra entre los 10 y 19 años de edad con 1.237 personas aproximadamente representando el 20,7%.

En la misma línea, la población total del municipio de La Plata es de 63.404 personas, desagregados en 31.277 mujeres, equivalentes al 49,3% y 32.127 hombres que corresponde al 50,7%. El grupo etario con mayor número de habitantes se encuentra nuevamente en primera infancia, seguido de población entre los 10 y 19 años de edad con 11.278 personas aproximadamente representando el 20,7%.

Conforme a las cifras expuestas, valga llamar la atención sobre la población entre 10 y 19 años, segmento representativo en ambos municipios, con un total de 12.515 niñas, niños y adolescentes (NNA) aproximadamente, la cual presenta un riesgo grave y diferenciado ante conductas de reclutamiento forzado, uso, utilización y vinculación a estructuras criminales.

A continuación, se observan las pirámides poblacionales de Nátaga y La Plata respectivamente:

Pirámide poblacional
Fuente: DANE - Censo Nacional de Población y Vivienda - 2022



	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Por otro lado, la población en Nátaga está ubicada mayoritariamente (52,4%) en la zona rural, mientras que el 47.6% se encuentra ubicado en la cabecera municipal y los centros poblados¹¹. En La Plata el 50,2% se asienta en la cabecera municipal y centros poblados y el 49,8% en zona rural, presentando una concentración urbana significativa.

Esta distribución poblacional está profundamente ligada con las actividades económicas de la región. Al respecto, en Nátaga la economía está basada en la agricultura, a cuya actividad se dedica más del 80% de sus pobladores, principalmente con el cultivo de café, en un dinamismo minifundista, como producto predominante y base de sus ingresos, a saber:

“Esta actividad caracteriza la estructura económica, como de “tipo campesino” en donde el productor - propietario, involucra su trabajo y el de su familia en la explotación de la “finquita”, pero los ingresos así obtenidos son de subsistencia, y no se generan utilidades que pueda emplearlas en mejorar su propiedad y el bienestar social de su familia y menos para realizar ahorros que puedan solucionar situaciones presupuestales críticas en tiempos futuros, además el campesino caficultor generalmente vende en forma anticipada sus cosechas para lograr cancelar las deudas contraídas en la entidad bancaria y para pagar los gastos que demanda la recolección de la cosecha de café”¹².

En menor medida se siembran otros cultivos como plátano, cacao, caña, maíz y tomate de árbol y se desarrolla una minúscula actividad pecuaria.

En el municipio de La Plata, por su parte, predominan las tareas agropecuarias desplegadas en la zona rural, que se facilitan por contar con variedad de pisos térmicos y que permiten la siembra, principalmente de café, arroz, plátano, banano, cacao, maíz, caña, frijol, papa y una variedad de frutales. También se llevan a cabo actividades como la ganadería bovina de doble propósito, porcicultura y piscicultura con especies para climas cálido y frío. En la zona urbana se llevan a cabo actividades afines con el comercio, transporte y servicios esenciales, lo que representa el segundo renglón de la economía del municipio, constituyéndose como el principal núcleo comercial de la zona.

1.3. INTERESES SOBRE EL TERRITORIO

Los municipios de Nátaga y La Plata resultan significativos para el posicionamiento estratégico de grupos armados ilegales por brindar conexión rápida entre las regiones Andina y Pacífica, al encontrarse en límites con el departamento del Cauca y por proveer una ruta desde el norte hasta el sur del departamento del Huila para comercio de bienes y mercaderías en general. La amplia red vial presente en ambos municipios con bajos niveles de vigilancia oficial, ha sido aprovechada para la explotación de economías ilegales basadas principalmente en la comercialización y movimiento de cultivos ilícitos, en especial marihuana.

¹¹ Cifras DANE 2018.

¹² Alcaldía municipal, Nátaga, Huila.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Según cifras de los entes de investigación con jurisdicción en el departamento del Huila, en las vías que circundan y atraviesan los municipios focalizados, trimestralmente se incautan y destruyen entre 500 y 600 kilos de marihuana, lo que muestra el amplio volumen de circulación del alucinógeno. Aunque se han registrado decomisos de otros estupefacientes, incluyendo pasta base de coca, estos resultan poco frecuentes, resaltando que no existen centros de producción importantes de este narcótico en la subregión occidental del Huila, ni en los municipios limítrofes del departamento del Cauca.

Predomina entonces el tráfico de marihuana, animado por la proximidad de municipios productores como Páez (Cauca) donde se ha registrado siembra y procesamiento de la hoja, aunado al amplio corredor vial que conecta con los municipios del norte de Cauca.

Con el propósito de capitalizar las rentas ilícitas del tráfico y comercialización de la marihuana, la Facción Disidente de las antiguas FARC-EP “Dagoberto Ramos” desarrolla acciones de control social y territorial, centradas en asegurar el tránsito seguro de los estupefacientes, mediante la utilización de vehículos privados o de transporte público, retenes en la vía, evasión de los controles viales, camuflaje del narcótico en valijas, entre otras modalidades, que incluyen la utilización de población indígena para el tráfico.

Precisamente, para el afianzamiento de esta economía ilegal, la Columna Dagoberto Ramos, que ostenta posición de control hegemónico de la zona, incurre en conductas vulneradoras de derechos, en términos de reclutamiento, vinculación y/o utilización de NNA, y de población civil en general, instrumentalizándoles para el transporte y distribución de la marihuana, abasteciendo los mercados locales dada la elevada demanda y consumo del estupefaciente, así como capitalizando el cobro de exacciones al gremio transportador y comercial, y a los productores campesinos.

Es decir, aunque la explotación económica de la marihuana constituye un interés predominante de la Columna Móvil Dagoberto Ramos, el dominio de la intrincada red vial posibilita además el control sobre la distribución de otros enseres y productos de carácter legal, incluyendo ocasionalmente bienes de subsistencia (alimentos, semillas, productos agrícolas, entre otros). También implica el control sobre la población, particularmente sobre los réditos de las actividades económicas que estos desarrollan en los reglones agrícolas y comerciales.

Por otro lado, la topografía montañosa, con cobertura boscosa y el difícil acceso a áreas rurales dispersas acceso ha conllevado un valor adicional del territorio en términos de ocultamiento, y repliegue de los actores armados en tránsito hacia o desde el departamento del Cauca. En contraste, el carácter comercial del casco urbano del municipio de La Plata, permite labores de aprovisionamiento para la estructura armada.

En dicha medida, se concluye que el interés de los actores armados ilegales en esta área, puntualmente de la Columna Móvil Dagoberto Ramos como actor dominante en la zona, se enfoca en controlar el corredor y los accesos que atraviesan y llegan a los municipios de Nátaga y La Plata. Esto al ofrecer una conexión rápida y de poco control oficial con el departamento del Cauca, permitiendo el movimiento de personas y productos entre el

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

centro y sur del país para consolidar economías ilegales en torno al negocio del narcotráfico y rentas ilícitas sobre las actividades comerciales y agrícolas que se realizan en la región.

Todo ello, aunado a ventajas topográficas para el ocultamiento y tránsito de hombres, así como condiciones para el aprovisionamiento de bienes, los municipios focalizados gozan de un alto valor estratégico para los intereses de grupos armados ilegales, circunstancia que se materializa en la ocurrencia de diversos hechos de violencia que se describen en este documento y que suponen graves riesgos de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH).

1.4. CONTEXTUALIZACIÓN GENERAL DE LA DINÁMICA DEL CONFLICTO

En suma, el escenario de riesgo se encuentra determinado por la confluencia de factores de amenaza, vulnerabilidad y desprotección social que afectan a la población civil de los sectores identificados.

De una parte, por la expansión de la facción disidente de las antiguas FARC-EP “Columna Móvil Dagoberto Ramos” desde la subregión noroccidental del departamento del Huila y el occidente del departamento del Cauca con el propósito de consolidar el dominio territorial, control hegemónico y la capitalización de las economías ilegales derivadas del tráfico y comercialización de marihuana, así como la recepción de réditos provenientes de exacciones sobre actividades comerciales y agrícolas, en los municipios de Nátaga y La Plata.

Con posterioridad a la firma del Acuerdo de Paz, los municipios de Nátaga y La Plata pasaron del dominio del Frente 6 de las FARC-EP a la facción autodenominada “Columna Móvil Dagoberto Ramos”, estructura perteneciente al Comando Coordinador de Occidente.

Conforme a las Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo (especialmente para el suroccidente del país) se identifica al Comando Coordinador Occidente (CCO) como una macroestructura que aglutina a las facciones disidentes que se adscribieron al mando inicial de Gentil Duarte en el contexto territorial de Valle del Cauca, Cauca y Nariño, extendiéndose también a los departamentos de Huila y Tolima y al Bajo Putumayo.

El propósito principal de la Columna Móvil Dagoberto Ramos (perteneciente a dicha macroestructura) en los territorios identificados consiste en la captación de rentas provenientes del desarrollo y establecimiento de economías ilegales, especialmente de tráfico de marihuana y la imposición de contribuciones arbitrarias a comerciantes y pobladores como forma de financiar su expansión en la zona. Para este fin, han desplegado diferentes acciones violentas orientadas al control de la población civil, sin expresarse de momento alguna intención bélica concreta en contra de la Fuerza Pública. Esta situación ha tenido un correlato en la ocurrencia de diversos hechos victimizantes ocurridos en zona rural, de manera progresiva y sin atraer la atención, manteniendo de esta manera un perfil que se centra en el monopolio de rentas económicas.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Así, por ejemplo, según cifras oficiales de la Policía Nacional, en el 2021 se registraron en el municipio de La Plata 12 asesinatos, así como una masacre de tres personas, para un total de quince víctimas mortales. En el primer semestre del 2022 se presentaron tres homicidios. Por su parte, en el municipio de Nátaga, en el año 2021 se presentaron dos asesinatos, sin que se haya registrado ninguno en lo corrido del año 2022. Si bien es imposible afirmar que estas cifras corresponden a hechos perpetrados por la Columna Móvil Dagoberto Ramos, los mismos dan cuenta en términos históricos de un breve incremento en la violencia letal en la zona:

Año	La Plata	Nátaga
2019	10	0
2020	9	0
2021	15	2
2022 (15)	3	0

Fuente: Policía Nacional

Año	La Plata (Población 63.404 Personas)	Nátaga (Población 6.680 Personas)
2019	10	0
2020	9	0
2021	15	2
2022	3	0

Fuente: Policía Nacional

Cabe anotar conforme al cuadro que antecede que, la población de Nátaga es casi una décima parte de la registrada en La Plata. Esta variable puede resultar explicativa en algún segmento sobre la diferencia de cifras de homicidios entre ambos municipios.

A lo anterior se suma la imposición de normas de conductas y convivencia orientadas a facilitar el control territorial, particularmente sobre comunidades campesinas y autoridades tradicionales y guardias indígenas en la cabecera municipal y en el territorio colectivo, que se oponen a la presencia y operación de la estructura armada, y quienes por mostrar resistencia a sus intereses han sido víctimas de amenazas y seguimientos e intimidaciones directas

El accionar de la Columna Móvil Dagoberto Ramos en contra las comunidades indígenas y sus autoridades propias, ya ha sido advertida por la Defensoría del Pueblo en la AT No. 029-20 proferida para los municipios limítrofes de Íquira (Huila) y Páez, (Cauca). En dicha oportunidad se señaló que, “*se puede establecer la presencia hegemónica de la “Columna Móvil Dagoberto Ramos” en el área compartida entre los municipios de Íquira y Páez, los territorios colectivos mencionados y las veredas que integran los corregimientos de Río Negro (Íquira) y Riochiquito (Cauca), escenario que sugiere una alta probabilidad de ocurrencia de nuevas vulneraciones a los derechos de los miembros y líderes de las comunidades indígena Nasa, [...] acción que demanda de la urgente presencia del Estado*

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

y el despliegue de acciones disuasivas, de prevención, atención, protección urgente de la población civil y autoridades tradicionales y étnicas”.

De forma reciente, lo propio fue advertido nuevamente mediante AT No. 019-22 para Buenos Aires, Caldon y Santander de Quilichao, mediante la cual la Defensoría del Pueblo dio cuenta de los riesgos diferenciales que comporta el accionar de dicha columna sobre las comunidades étnicas quienes, en el marco de sus mecanismos de autoprotección, resisten a la violencia emprendidas por este y otros grupos fuente de amenaza. En suma, a afectaciones sobre pueblos y comunidades étnicas es un repertorio claro de la violencia que emprende este grupo en el territorio.

De igual manera, también se había advertido la operación de esta estructura en la zona occidente del departamento del Huila, a través de la ampliación del escenario de riesgo de la AT 016-19 emitida en diciembre de 2019 para los municipios de Neiva y Aipe. Se indicó en dicho momento *“Columna móvil Dagoberto Ramos, viene ampliando sus operaciones por la Cordillera Central desde el norte del departamento de Cauca, atravesando los municipios de Íquira, Teruel, Palermo y Santa María en el Huila. Su dinámica estaría mediada por la distribución de panfletos amenazantes, la realización de extorsiones a la población civil, comerciantes, empresarios, transportadores, presiones a exintegrantes FARC-EP que adelantan su proceso de reincorporación, y la imposición de medidas restrictivas de libertades y de control social, en aras de consolidar su presencia en las zonas que otrora dominaron las FARC-EP. Actualmente, esta estructura tiene presencia en los corregimientos de San Luis, Aipecito, Chapinero Neiva y zona rural del municipio de Aipe”.*

Ahora bien, la dinámica de Nátaga y La Plata se entrecruza de manera directa con los fenómenos de violencia de las subregiones norte y oriente del Cauca, no solo en el transporte y comercialización de la siembra y procesamiento de marihuana que se realiza en el vecino departamento, o en virtud de la conectividad vial al centro del país, sino en clave del impacto humanitario compartido por hechos de desplazamiento, reclutamiento y otras conductas vulneratorias causadas en los municipios de Páez, Inzá y Puracé, que se expresan y extienden también a los municipios focalizados de la presente advertencia.

De manera secundaria, se encuentra la relación de esta Columna en el creciente fenómeno de microtráfico, referido por fuentes institucionales y comunitarias, respecto de los cascos urbanos y centros poblados de los municipios advertidos. El mismo estaría indirectamente vinculado al hurto de motos y vehículos, con fines de tráfico, distribución y comercialización de los alcaloides. Si bien no es claro que estas actividades sean cooptadas también por la Columna Móvil Dagoberto Ramos, la falta de contendores con igual capacidad de daño, indicaría que estas son imposibles sin su visto bueno o aceptación.

Este escenario implica diversos ejercicios y formas de control social y territorial, que afectan de manera diferenciada a los pueblos indígenas y sus autoridades propias; líderes y lideresas sociales, comunales, comunitarios, así como organizaciones campesinas y mesas de víctimas; NNA; transportadores, comerciantes, agricultores; personas en proceso de reincorporación, sus familias y formas organizativas. Lo anterior a cuenta de

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

restricciones a la movilidad, homicidios selectivos, masacres, uso de artefactos explosivos, amenazas, señalamientos, seguimientos, reclutamiento forzado, uso y utilización de NNA, constreñimiento de población en proceso de reincorporación para su vinculación al grupo armado e imposición de contribuciones arbitrarias, con impacto amplio en general en las dinámicas sociales y formas organizativas de la región.

A todo lo anterior se suman importantes vulnerabilidades territoriales y socioeconómicas de la población que habita las zonas identificadas. Las brechas de garantías de derechos económicos y sociales de la población civil, así como las limitadas capacidades de respuesta institucional y de los procesos sociales organizativos desde lo local, por su parte, constituyen desventajas para afrontar las posibles vulneraciones a sus derechos. Cada uno de estos aspectos, se analizará con mayor detalle en los próximos apartados.

2. GRUPOS ARMADOS ILEGALES FUENTE DEL RIESGO

OTROS GRUPOS ARMADOS ILEGALES:

Comando Occidente: Dagoberto	Coordinador de “Columna Ramos” (Facción disidente de las antiguas FARC-EP).
------------------------------	---

3. FACTIBLES INFRACCIONES AL D.I.H.

- Homicidio individual y colectivo
- Desplazamiento forzado
- Reclutamiento forzado, uso o vinculación de niños, niñas y adolescentes
- Amenazas
- Utilización de medios para generar terror
- Uso de minas, armas trampa y otros artefactos explosivos.

4. DERECHOS FUNDAMENTALES AMENAZADOS

- Vida
- Integridad personal
- Libertad personal
- Seguridad
- Libertades civiles y políticas

VALORACIÓN DEL RIESGO

5. CONTEXTO DE AMENAZA

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

5.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS:

Históricamente, las antiguas FARC-EP tuvieron presencia sostenida en Nátaga y La Plata, desde su fundación en los años sesenta hasta la firma del Acuerdo Final de Paz en 2016.

De acuerdo con Reyes *“Entre la celebración de la primera conferencia de las FARC en Marquetalia (Tolima), en 1964, y la cuarta, en El Pato (Caquetá), en 1971, este grupo definió como sus primeros núcleos de expansión al oriente y el occidente de Huila y a El Pato. En medio de la confrontación que ya vivía la región, durante la década de los 60, en el Gobierno de Carlos Lleras Restrepo (1966-1970), se realizó una reforma agraria, que fue tímida en el departamento”*¹³ del Huila y donde finalmente se terminaron por ocupar por parte de los campesinos diferentes terrenos baldíos, dando pie a una constante lucha por la tierra con grandes terratenientes y el mismo Estado.

Para esta época, junto a la consolidación de otros frentes de las FARC en los departamentos vecinos, en el Huila reforzaron su presencia en la zona sur con el Frente 13, con el fin de tener control sobre los corredores estratégicos entre las regiones sur y occidente del país. De igual manera, desde los años ochenta, dicha extensión *“se centró en las zonas rurales, principalmente en las de colonización interna (centro del Tolima) y colonización de frontera agrícola (sur del Tolima en límites con Cauca y Huila) por ser las zonas en las que el abandono del Estado era evidente”*. Esta estrategia se modifica radicalmente a partir de la Séptima Conferencia y se incrementa en la Octava, en donde la prioridad fue la incursión en los principales centros urbanos.

No obstante, esta distribución que implicó una nueva forma de operar y además planteó el acompañamiento de un miembro del Secretariado en cada Bloque para aclarar y conducir el Plan Estratégico, el fortalecimiento de estas estructuras se llevó hasta la Octava Conferencia, realizada en 1993, en la cual se definió como territorio del Comando Conjunto Central los departamentos de Huila, Tolima, Quindío, donde se definieron los siguientes límites militares: *“Por el occidente se arranca de los límites entre Valle y Quindío; Quindío y Risaralda; se sigue por los límites entre Tolima y Valle; continúa por los límites entre Tolima y Cauca y del Cauca con el Huila hasta Aránzazu; de allí se pasa a La Plata, Socorro, Agrado, Garzón, Gigante, Hobo, Campoalegre, El Paraíso, Cerro Neiva, Cerro Leyva; de aquí se continúa por los límites entre los departamentos de Meta y Huila; continúa por los límites de Cundinamarca y Tolima hasta encontrar Tolima y Caldas, sigue por el límite hasta el punto de partida.”*¹⁴

Durante los años noventa, las acciones de las FARC-EP en el sur y occidente del departamento del Huila se acogieron a este plan, con el fin de alcanzar el control total de estas zonas y explotar las múltiples ventajas que esto conllevaba. Bajo este entendido, durante esta década el grupo armado fue enfático en las acciones de fuerza y violencia en los diferentes municipios del departamento del Huila incluyendo la zona de La Plata por su “papel crucial” en la lógica del conflicto, al estar en el llamado macizo colombiano, utilizando esta área como zona de repliegue, operaciones, tránsito y abastecimiento.

¹³ Reyes, Alejandro. Guerreros y campesinos. El despojo de la tierra en Colombia, 2009.

¹⁴ Medina Gallego, Carlos. Flujos y reflujos de la guerra en las regiones, Docente-Investigador, Universidad Nacional De Colombia.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Paralelamente, se llegaron a observar acciones armadas esporádicas del Ejército de Liberación Nacional - ELN sin que se consolidara su entrada y presencia en estos territorios.

El 23 de febrero de 1997 fue asesinado el entonces alcalde de La Plata, Jorge Eduardo Durán, mientras transitaba por la vía que conecta a la cabecera municipal con la vereda San Vicente, donde se habrían instalado retenes por parte de integrantes de las FARC-EP. En el hecho, fue detenido el vehículo en el que se transportaba el Sr. Durán, haciéndolo bajar para dispararle inmediatamente y dejando su cuerpo en dicho lugar. La víctima fue el primer alcalde elegido por voto popular asesinado en el departamento del Huila y había denunciado públicamente amenazas de muerte desde finales del año 1996; según las versiones de las autoridades de la época, estas amenazas se suscitaron por promover la creación de Cooperativas Rurales de Seguridad (Convivir) en La Plata.

Para ese mismo período, la bonanza con la siembra de amapola, en las partes altas de La Plata y en el sector norte del municipio de Nátaga, comenzó a perfilarse como un fenómeno que, al igual que toda la zona compartida entre Huila y Cauca, modificó dinámicas económicas locales, generando diversos conflictos y deteriorando la situación de derechos humanos de la región.

En el inicio de los años 2000, paralelo a los diálogos entre las FARC-EP y el Gobierno en la llamada zona distensión de los departamentos de Caquetá y Meta, se registró la llegada de los grupos paramilitares al departamento del Huila mediante diferentes estructuras criminales: *“el impulso definitivo para ocupar el Huila vino una vez se rompieron los diálogos entre el gobierno colombiano y las FARC y se dio por terminada la zona de distensión, el 21 de febrero de 2002. El objetivo era ocupar las áreas controladas por la guerrilla y cortar los corredores de comunicación entre sus distintas estructuras”*¹⁵. En este escenario, el Bloque Calima la incursionó al sur del país, entrando a controlar varias de las principales rutas que conectaban con los puertos del Pacífico, incluida la parte sur del departamento del Huila”¹⁶. Para el 2002, los paramilitares ya habían consolidado su presencia en el suroccidente del país, en algunos casos con la connivencia o colaboración de algunos agentes del Estado.

Dicha presencia se vio reflejada en el incremento de homicidios selectivos, desapariciones forzadas, masacres, desplazamientos y amenazas sobre la población civil, entre ella la del Huila, cuyos municipios más afectados fueron Gigante, Pitalito, Garzón, Neiva, Colombia, Baraya, Hobo, La Argentina, La Plata e Isnos”¹⁷. Los paramilitares perseveraron en el territorio huilense hasta el año 2003, cuando iniciaron los diálogos con el Gobierno nacional en Santa Fe de Ralito en el departamento Córdoba.

A la par, con la implementación de la política de Seguridad Democrática desde el año 2002, los esfuerzos se centraron en acabar con los principales bastiones de las FARC-EP y recuperar las zonas geoestratégicas ocupadas y controladas por este grupo armado. Estas

¹⁵ Ibídem.

¹⁶ Centro Nacional de Memoria Histórica. Bloque Calima de las AUC, Depredación Paramilitar y Narcotráfico en el Suroccidente Colombiano. Informe No. 2.

¹⁷ Huila: Análisis de la conflictividad. PNUD, 2010.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

maniobras se desplegaron con importantes operativos militares y posteriormente fueron reforzados por el Plan Patriota en 2004. Para este momento, el Huila era un departamento donde las FARC - EP disfrutaban de una presencia dominante y con estas acciones se dio una importante escalada del conflicto presentándose enfrentamientos y combates e importantes golpes a los mandos de este grupo armado por parte de la Fuerza Pública.

La situación llevó a que las FARC-EP en la segunda mitad de la década del 2000, decidieran realizar cambios fundamentales en sus estrategias de dominio territorial: junto al repliegue de unos frentes, en la zona de los municipios de Nátaga y La Plata en Huila, desde el norte del departamento del Cauca se efectuó una expansión del Frente 6, con el objetivo de conectar las estructuras de Huila, Tolima y Cauca. Pese al ingreso de la nueva estructura, los hechos violetos decayeron notoriamente respecto de las afectaciones registradas en los 90's.

Entre 2010 y 2015, las FARC-EP mantuvieron el control territorial y continuaron los secuestros, imposición de contribuciones arbitrarias y amenazas, hasta su salida territorial en el marco del Acuerdo Final de Paz. Pese a la continua presencia de la organización, ni en Nátaga ni en La Plata se establecieron Zonas Veredales Transitorias de Normalización, razón por que varios de las y los ex combatientes en dejación de armas se preagruparon en los vecinos departamentos de Cauca y Caquetá.

Con la firma del Acuerdo de Paz en noviembre de 2016 y hasta el 2018, los municipios focalizados tuvieron un ostensible periodo de calma, con una consecuente disminución en los hechos de violencia. Sin embargo, para finales del 2018 se intensificó la comisión de delitos comunes como hurtos, atracos y microtráfico.

Para el mismo año, apareció la autodenominada Columna Móvil Dagoberto Ramos en el norte del Cauca. Conforme a la Fuerza Pública la estructura estaría conformada por exintegrantes del antiguo Frente 6 de las FARC-EP y de las columnas Gabriel Galvis y Jacobo Arenas (que operaban en Cauca y Valle del Cauca), que no se acogieron al Acuerdo Final de Paz o salieron en plena negociación.

Conforme a la AT No. 029 de 2020, el monitoreo realizado durante 2019 y 2020 evidenció el endurecimiento de las estrategias de control territorial y poblacional de la Columna Móvil, con especial afectación a las comunidades residentes en los corregimientos de Riochiquito (Páez) y Rio Negro, municipio de Íquira, en el marco de dinámicas de expansión y consolidación territorial.

En el año 2021 y lo corrido del 2022, la facción disidente fortaleció la consolidación territorial en la zona compartida entre los departamentos de Huila y Cauca, continuando con su proceso de expansión.

5.2 CONTEXTO ACTUAL DE AMENAZA

Conforme al monitoreo efectuado por la Defensoría del Pueblo en el 2021 y 2022, la Columna Móvil Dagoberto Ramos ha expandido su posicionamiento desde el norte del

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Cauca y el vecino municipio de Íquira, hacia los municipios de Nátaga y La Plata, al resultar estos estratégicos para el manejo y control de economías ilegales relacionadas con el narcotráfico, particularmente el transporte, comercialización y distribución de marihuana. Como actor hegemónico, ha capitalizado también rentas provenientes del cobro de exacciones por actividades agrícolas y comerciales. Adicionalmente, podría encontrarse relacionada con hechos de microtráfico y hurtos de automotores y motos.

Así, en la zona sur de La Plata, se ha registrado la presencia de personas con armas largas y camuflados, en las veredas cercanas al corregimiento de Itaibe, en el municipio de Páez, aprovechando la posición ventajosa del territorio montañoso para el control del paraje vial que enlaza con el municipio de Inzá (Cauca) con este municipio.

A diferencia de las formas de violencia que la Dagoberto Ramos desarrolla en el departamento del Cauca, en los municipios de Nátaga y La Plata se ha identificado iniciativa bélica reducida en contra de la Fuerza Pública, de modo que su operación se encuentra caracterizada más por la imposición de pautas de conducta y control poblacional con fines de aseguramiento de los circuitos económicos que soportan su funcionamiento y expansión.

Con todo, en el mes de octubre de 2021 se observó en la vía que conduce al Resguardo de Llano Bucu (Norte de Nátaga) la detonación de un artefacto explosivo al paso de integrantes de la Fuerza Pública, sin que se presentaran bajas o heridos en sus integrantes.

Cabe anotar que la Columna Móvil Dagoberto Ramos acorde a las dinámicas ya descritas se enfoca en el dominio de las economías ilícitas disponibles en la región. En esta lógica, aunque se han ejecutado importantes capturas a cabecillas de la organización armada, esta detenta una rápida capacidad de reacomodo, que no afecta la manera como se organiza la estructura, ni la explotación misma de la cadena económica. Lo anterior supone además la imposición de dispositivos de control y regulación de la población.

Ahora bien, el escenario de riesgo expuesto guarda similitud con las dinámicas documentadas para los municipios de Íquira y Páez, particularmente en lo que concierne a la afectación de pueblos indígenas asentados en la zona. Aquí, el patrón de conducta expresado respecto del Resguardo Llano Bucu, por parte de la Columna Móvil Dagoberto Ramos resulta análogo a lo identificado en los territorios contiguos de Rionegro (Íquira) y Riochiquito, (Cauca) donde este actor pretende ejercer dominio territorial, permeando los ejercicios de control social y comunitario que ejerce el Gobierno Propio y la Guardia Indígena, y presionando la participación de la comunidad, particularmente de NNA, en actividades de narcotráfico.

En el caso del Resguardo de Llano Bucu, un aspecto que agrava la situación es su cercanía a la vía que proviene desde el departamento del Cauca, la cual resulta esencial para el desarrollo de las actividades de subsistencia de las comunidades indígenas, pero que, a su vez, utilizada por la estructura ilegal en el transporte de marihuana, efectuando controles e imponiendo exacciones ilegales a los vehículos que transitan por esta vía.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Las acciones de protección colectiva ejercidas por parte de la Guardia Indígena, en cuanto al control territorial dentro del Resguardo, si bien no han derivado en hechos violentos, suponen la posibilidad de ser afectadas por el accionar del grupo armado resultando socavada su capacidad protectora, con clara afectación a la autonomía territorial y gobierno propio de dichas comunidades.

La situación podría recrudecerse teniendo en cuenta el ataque que, en febrero del 2022, sufrió el Resguardo Indígena de Río Negro, en el vecino municipio de Íquira. Esto, resaltando dada la cercanía geográfica entre los dos territorios colectivos (30 minutos en carro), así como su estrecho relacionamiento poblacional.

Respecto a comunidades indígenas asentadas en el municipio de La Plata, las autoridades tradicionales han sido enfáticas en la prohibición de tránsito y presencia de grupos armados legales o ilegales en sus territorios colectivos. No obstante, desde el año 2021 se ha visto la circulación y la presencia esporádica de Columna Móvil Dagoberto Ramos en los resguardos de Juan Tama, Potrerito y Fiw Páez. La presencia del actor armado no solo viola la autonomía territorial, sino que eleva los riesgos para los cabildantes e integrantes de la Guardia Indígena, quienes siguen realizando sus ejercicios el control territorial, y oponen resistencia a la presencia de la Dagoberto Ramos dentro de sus resguardos.

La Columna Móvil Dagoberto Ramos también ha pretendido usar otros territorios, como el Resguardo de La Gaitana, para transportar marihuana desde el municipio vecino de Inzá (Cauca), aprovechando su estratégica ubicación territorial. Las autoridades tradicionales han mostrado su rechazo por el riesgo que implican estas acciones para su autonomía y para la seguridad misma de los comuneros del Resguardo.

Un factor importante a considerar en los territorios étnicos que han opuesto resistencia al ingreso y operación de la Columna Móvil Dagoberto Ramos, es el de la creciente venta y consumo de sustancias estupefacciones dentro de la comunidad, particularmente su efecto en la población adolescente. En el territorio del Resguardo de Juan Tama, las autoridades propias han referido el microtráfico como un problema mayúsculo, que ha suscitado conflictos internos, entre comuneros y la guardia indígena, sobre cómo hacerle frente y generar un mejor control. Similar situación se ha identificado en el corregimiento contiguo de Santa Leticia, “zona en litigio” entre los departamentos de Huila y Cauca.

Debe señalarse que, en estas dos comunidades, quienes han tratado de realizar control sobre la situación de venta y consumo de droga han tenido amenazas en su contra. Si bien no es claro de donde proviene la droga que se consume y comercializa, la misma podría estar relacionada, si quiera de manera indirecta, con el monopolio que la Dagoberto Ramos ostenta en materia de distribución y tráfico de marihuana.

Preocupa, por otra parte, que en medio de las tareas de control territorial que realizan las guardias y autoridades indígenas se hayan presentado amenazas, presuntamente relacionadas con su participación en política, en procesos de protesta social, las mingas y el reclamo por el respeto de sus territorios colectivos.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

En la zona norte de Nátaga, el riesgo recae también sobre los habitantes de las veredas Yarumal, Patio Bonito, La Mesa, La Esmeralda y Teniente, donde se ha observado la presencia y circulación de personas armadas integrantes de la Columna Móvil Dagoberto Ramos. De igual manera, en la cabecera de este municipio se ha identificado la presencia de personas de civil presuntamente integrantes de la Columna Móvil Dagoberto Ramos, que estarían haciendo seguimientos a líderes, lideresas, servidores/as públicos/as, y autoridades, con el objetivo de estar al tanto de sus actividades y regular la entrada y salida de personas.

En la parte sur del municipio, se tiene conocimiento de citaciones a pobladores y comerciantes a la zona de la vereda La Cascajosa, para el pago de contribuciones arbitrarias. Estas exigencias se habrían extendido a contratistas de obras de infraestructura en la región, para poder ejecutar las obras a su cargo.

Similar situación ocurriría en la zona rural de La Plata, donde comerciantes y pobladores señalan haber recibido extorsiones o pagado contribuciones arbitrarias, tras ser citados por integrantes de la Columna Móvil en los corregimientos de Ricaurte e Itaibe (municipio de Páez), con el fin de acordar montos y/o entregar dinero bajo amenazas e intimidaciones.

Por otra parte, y como se mencionó previamente, entre enero y octubre de 2021, en el municipio de La Plata ocurrieron doce asesinatos y la masacre de tres personas, relacionadas estas últimas con presuntas actividades delincuenciales.

Al respecto, se presume que los hechos podrían haberse relacionado con prácticas ejemplarizantes contra poblaciones socialmente estigmatizadas¹⁸, acciones destinadas al control social y territorial, mediante la generación de terror, ejercidas por la Columna Móvil Dagoberto Ramos, destinadas a ganar la complacencia de la comunidad y obtener su respaldo y sometimiento. Esto, dado que los hechos se presentan como una respuesta a las denuncias de diferentes colectividades por los altos índices de inseguridad, microtráfico y consumo de drogas ilícitas tanto en el sector rural como el urbano del municipio de La Plata.

En esta misma línea, se conoce que este grupo armado ha realizado citaciones y reuniones con presidentes de Juntas de Acción Comunal para enviar anuncios e iniciar la implementación de medidas restrictivas, de control territorial y la circulación de mensajes de “Limpieza Social” amenazando a ladrones, consumidores, delincuentes y personas que alteren la tranquilidad de las comunidades.

Al respecto, debe hacerse referencia a hechos ocurridos en la Vereda La Guinea, donde el actor armado ilegal impuso restricciones al funcionamiento de un establecimiento ocio, y a la libre circulación de personas en estado de alicoramiento a partir de las 7:00 pm. Diferentes miembros de las Juntas de Acción Comunal habrían sido constreñidos a

¹⁸ Por “población socialmente estigmatizada” la Defensoría del Pueblo alude a grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad y desprotección que, con base en sus actividades o formas de expresión identitaria, suelen ser tachados socialmente como “indeseables” y, por ende, marginados de distintos ámbitos. Entre ellas se encuentran personas señaladas de cometer presuntos actos delictivos y/o presentar anotaciones judiciales.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

transmitir la orden y colaborar con este grupo armado informado a quienes desobedezcan las medidas. Vale indicar, que estos hechos no suelen ser denunciados por temor a posibles represalias.

Complementariamente, y a fin de ilustrar los riesgos señalados, se pueden señalar las siguientes **conductas que constituyen posibles violaciones a los DDHH e infracciones al DIH**, detallando la ocurrencia de algunos hechos relevantes en la zona de los municipios de Nátaga y La Plata, los cuales fueron monitoreados y verificados por la Defensoría del Pueblo, previo al escenario de riesgo que fundamenta la presente Alerta Temprana, y enseñan el desarrollo del contexto actual y un repertorio de violencia basado en amenazas, asesinatos, reclutamiento, cobros de extorsiones e imposición de contribuciones arbitrarias y restricciones a la movilidad, entre otras conductas:

Amenazas:

- Durante el año 2021 se presentaron presiones, amenazas e intimidaciones sobre los líderes comunales y autoridades tradicionales indígenas de los municipios de Nátaga y La Plata para el cumplimiento pautas de conducta, que son utilizadas como mecanismo de control comunitario y territorial, con el objetivo de ampliar las áreas de dominio de Columna Móvil Dagoberto Ramos.
- En noviembre de 2021, los voceros políticos y dirigentes del Concejo Regional Indígena del Huila - CRIHU, fueron objeto de amenazas mediante correos electrónicos firmados por el Bloque Capital Células Urbanas Sur de Colombia en los que les dicen que deben dejar de realizar las exigencias y protestas en el marco del paro nacional y la defensa de sus territorios colectivos, estas amenazas vienen desde el año 2019 por diferentes medios.
- Durante el año 2021 e inicios del 2022 se habrían cometido amenazas directas contra comuneros e integrantes de la autoridad tradicional del resguardo de Llano Boco mediante panfletos suscritos por la Columna Móvil Dagoberto Ramos en los que se mencionan textualmente, dichas amenazas relacionadas con el control que se lleva a cabo con la guardia indígena y sus cuidanderos que está conformada por veinticinco (25) personas aproximadamente.
- Del municipio de La Plata se conocen cuatro (4) casos de amenazas por parte del grupo armado, la totalidad de ellos tendrían como autor a la Columna Móvil Dagoberto Ramos: dos de los casos fueron pobladores amenazados por no prestar servicios o colaborar con el grupo en sus zonas de residencia, otro de un transportador que fue interceptado en la vía que conduce hacia el departamento del Cauca donde fue amenazado por no pagar una extorsión.

Homicidios:

- El día 03 de abril de 2021 en la vereda Villa Losada, zona rural de La Plata, ocurrió el asesinato de un adulto mayor, el señor fue acribillado en su casa mientras descansaba

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

en su cama, varios hombres llegaron con armas cortas y largas y le propinaron 11 disparos aproximadamente.

- El día 29 de abril de 2021 en la vereda San Isidro, zona rural del La Plata, fue asesinada una mujer con arma de fuego.
- El día 14 de mayo de 2021 en la vereda La Independencia, zona rural de La Plata, se presentó el homicidio de un adolescente de 15 años de edad, quien fue asesinado aproximadamente de 13 disparos de arma de fuego, mientras se encontraba en labores de recolección de café. En el hecho, varias personas armadas de civil habrían llegado al lugar y tras identificarlo le dispararon en múltiples ocasiones sin cruce de palabras.
- En la vereda La Independencia, zona rural de La Plata, fue asesinado un hombre quien venía siendo buscado por personas armadas, de este homicidio no se conoce registro, ni información pública.
- Adicionalmente, en el municipio se han presentado siete (7) asesinatos más, además de la masacre de tres personas, para un total de catorce (14) en el año 2021, de los cuales tres habrían sido perpetrados con arma de fuego¹⁹.
- El 11 de septiembre de 2021 en el municipio de Nátaga se presentó en asesinato de un hombre con arma de fuego.

Masacres:

- El 02 de abril de 2021, en horas de la noche, en la vereda la Esmeralda, zona rural de La Plata, se presentó la masacre de tres personas de una misma familia, estas habrían sido sorprendidas en su vivienda por un grupo personas armadas quienes los amarraron y propinaron múltiples disparos con arma de fuego a cada uno en cabeza y cuerpo. Las autoridades afirmaron que dos de ellos presentaban antecedentes por el delito de fabricación, tráfico y porte de armas de fuego y amenazas.

Reclutamiento Forzado:

- En el municipio de Nátaga, en la zona del resguardo de Llano Buco se ha conocido de tres casos de reclutamiento; no obstante, debido al dominio que existe en la zona por parte del grupo armado no se han presentado denuncias al respecto y se distingue la continuidad de esta práctica en diferentes formas, así como la vinculación de personas en diferentes tareas, esto ha generado un subregistro de los casos debido al temor a las consecuencias que podrían darse en contra de quienes lo realicen.
- En el municipio de La Plata, Huila, en el mes de abril de 2021 fue capturado presunto cabecilla de la Columna Móvil Dagoberto Ramos junto a otras personas donde se encontraban dos adolescentes de 14 y 15 años de edad.

¹⁹ Policía Nacional, Dirección de Investigación Criminal e Interpol, grupo de información de criminalidad, homicidios, período del 01 enero al 31 de octubre del año 2021.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

- En este mismo municipio, en el mes de diciembre de 2021 tuvo lugar la captura de un sujeto que se encontraba junto a un adolescente de 14 años de edad. Las dos personas fueron señaladas de ser integrantes de la facción disidente de las FARC-EP Columna Móvil Dagoberto Ramos.
- En el mes de abril de 2022 en una de las vías del municipio de La Plata en la captura de un hombre, señalado de ser segundo cabecilla de la quinta comisión de la facción disidente de las FARC-EP Columna Móvil Dagoberto Ramos. Junto a él se capturaron tres NNA pertenecientes al grupo armado.
- A inicios del 2022 se produjo el desplazamiento de una persona con dos adolescentes en la zona del centro poblado de Belén, municipio de La Plata, por una amenaza de reclutamiento de los dos adolescentes, de 12 y 16 años de edad, por parte de la Columna Móvil Dagoberto Ramos.

Acciones Armadas que pudieron infringir principios del DIH:

- En el mes de octubre de 2021, en la vía que conduce al resguardo de Llano Buco se presentó la detonación de un artefacto explosivo por parte del grupo armado referido al paso de integrantes de la fuerza pública sin que se presentaran bajas o heridos en sus integrantes. Esta acción evidencia el potencial riesgo de utilización e instalación de artefactos explosivos con efectos indiscriminados, en caminos y vías de la zona sin la observancia del principio de distinción o precaución, demostrando el alto riesgo de posibles afectaciones a las poblaciones indígena y campesina.
- En el mes de junio de 2022 en la zona de la vereda Patio Bonito del municipio de Nátaga se presentó un intercambio de disparos al parecer entre la Fuerza Pública y la Columna Móvil Dagoberto Ramos, en este hecho no se han conocido de heridos o muertos; no obstante, los hechos ocurrieron en zonas habitadas por población campesina.

Retenciones

- El día 19 de febrero de 2021 fueron retenidos en zona rural del municipio de Nátaga, el gerente del banco Agrario con sede en este municipio y una asesora comercial de la misma entidad. Estas personas fueron abordadas por integrantes de un grupo armado que los retuvieron y llevaron hacia zona rural del municipio vecino de Páez en el Departamento del Cauca. Allí se entrevistaron con una persona que se habría identificado como cabecilla del grupo armado quien les informó que necesitarían apoyo económico, al día siguiente fueron liberados.

A la par, las personas defensoras de derechos humanos, en el objetivo de velar por la promoción y ejercicio de los diferentes derechos de las poblaciones, además de los servidores públicos por el desarrollo de sus labores misionales respectivas pueden estar expuestos a diferentes riesgos ya que estarían en contra de los intereses del grupo armado, especialmente en las zonas más dispersas y apartadas, donde la presencia del Estado es casi nula.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

En este contexto planteado, y con propósitos de consolidación y expansión, la Columna Móvil Dagoberto Ramos estaría incurriendo además en conductas de reclutamiento forzado, vinculación mediante constreñimiento o seducción para el desarrollo de actividades de narcotráfico, y utilización de NNA en diversos ámbitos.

En perspectiva, se ha identificado la instrumentalización de adolescentes y jóvenes de las comunidades indígenas y campesinas, por parte del actor armado, quien aprovecha las vulnerabilidades socioeconómicas existentes, y las condiciones especiales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente, para emplearles en la conducción y transporte de estupefacientes, así como guardaespaldas o parte de los anillos de seguridad de comandantes de la Columna.

Ilustra este punto la captura de un presunto cabecilla de la Columna Móvil Dagoberto Ramos, en el municipio de La Plata, vereda Nueva Irlanda, sector Vegón, en el mes de abril de 2021. En este operativo también fueron capturados cinco (5) presuntos integrantes este grupo armado entre quienes se hallaron dos NNA de 14 y 15 años, originarios del municipio vecino de Inzá, Cauca. Dicho sujeto era señalado como presunto responsable de dos masacres ocurridas en los municipios de Inzá, Cauca y La Plata, Huila.

En el operativo antes mencionado, se hallaron armas largas y cortas, explosivos, munición, equipos, camuflados, prendas alusivas al grupo armado, listados de personas relacionados con extorsiones y citaciones y panfletos concernientes a la Columna Móvil Dagoberto Ramos, así como la motocicleta que había sido robada meses atrás a un bombero en el corregimiento de Rionegro, municipio de Íquira.

En este mismo municipio, en el mes de diciembre de 2021 en la vereda Cabuyal, zona rural del municipio fue capturado un sujeto de 32 años de edad, junto a un menor de 14 años de edad. Estas dos personas fueron detenidas en un puesto de control que había instalado la Fuerza Pública mientras se desplazaban en una motocicleta y se les encontraron armas largas, cortas, proveedores y munición. Ambos fueron señalados de ser integrantes de la facción disidente de las FARC-EP Columna Móvil Dagoberto Ramos.

Más adelante, en el mes de abril de 2022, en una de las vías del municipio de La Plata fue capturada una persona señalada de ser segunda cabecilla de la Comisión Quinta de la Columna Móvil Dagoberto Ramos, responsable de secuestros, extorsiones, pago de contribuciones arbitrarias y el ataque al resguardo de Rionegro en el municipio de Íquira, y quien tendría su operatividad en los municipios de La Plata, Nátaga, Íquira y La Argentina. En la operación se capturaron seis personas pertenecientes al grupo armado dentro de los cuales se encontraban tres NNA.

Valga señalar que los riesgos para NNA, se extiende a sus familias extensas, quienes, para evitar la consumación de hechos de reclutamiento, vinculación o uso pueden desplazarse forzosamente del territorio. El amplio subregistro sobre las conductas referidas hace difícil dimensionar la ocurrencia e impacto que estas tienen sobre comunidades de los municipios focalizados. Por temor a las represalias del actor armado, las denuncias sobre

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

este tipo de casos son casi inexistentes. Con todo, las capturas realizadas por la Fuerza Pública dan cuenta de la existencia y gravedad del fenómeno.

Como se enunció arriba, las conductas de reclutamiento forzado, uso, vinculación y/o utilización en el contexto estudiado están relacionadas con una pluralidad de circunstancias que incluyen violencia intrafamiliar, pobreza y acentuadas vulnerabilidades sociales y económicas, falta de entornos protectores, abuso del Sistema Penal de Responsabilidad para Adolescentes entre otros. Muchos actores armados, incluyendo la Columna Móvil Dagoberto Ramos han sabido explotar a su favor estas circunstancias, sumando jóvenes a su estructura y operación.

En paralelo, los riesgos identificados también se ciernen sobre el grupo de personas firmantes del Acuerdo Final de Paz, sus núcleos familiares y formas organizativas, que desarrollan su proceso de reincorporación, de manera dispersa, en el municipio de La Plata.

Cabe señalar que, aunque no se han presentado hechos de homicidio en contra de esta población en el municipio anotado, algunos de sus integrantes cuentan esquemas de seguridad debido a otras situaciones de riesgo, incluyendo casos de amenaza y persecución. A los riesgos por constreñimiento para la vinculación a la Columna Móvil Dagoberto Ramos (presión para la reincidencia), se suma a la alta estigmatización social, materializada en diversos señalamientos, ya por considerar que estos están posiblemente vinculados a hechos delictivos ordinarios que ocurren en la región o por “continuar” presuntamente vinculados a la estructura o Dagoberto Ramos.

Valga indicar que los fenómenos de estigmatización y señalamientos se proyectan en algunos casos sobre las familias de las personas en proceso de reincorporación, incluyendo sus núcleos extensos. Esto supone una amplificación de riesgo con ocasión de los vínculos familiares. En la misma línea, y aunque se reportan mayormente iniciativas de carácter productivo individual, las formas asociativas asociadas los procesos de reincorporación social y económica expresan vulnerabilidad dados los arraigados imaginarios sobre las y los ex combatientes de las antiguas FARC-EP.

Pese a los riesgos mencionados, las y los firmantes del Acuerdo de Paz mantienen su voluntad para la continuar con el proceso de reincorporación económica y social, particularmente con la ejecución de proyectos productivos de tipo agropecuario. Con todo, y tal y como la señaló la H. Corte Constitucional existe un Estado de Cosas Inconstitucional en materia de implementación de garantías de seguridad (Punto 3.4. del Acuerdo Final de Paz), que exige mayores acciones de prevención temprana a favor de esta población.

Avanzando en el análisis, sin perjuicio de las acciones de la Fuerza Pública para disuadir el accionar de la Columna Móvil Dagoberto Ramos en los departamentos de Huila y Cauca, esta estructura armada ilegal posee una amplia capacidad de recomposición, que posibilita el fortalecimiento, la expansión de sus filas, y control territorial y social, a través de la persistencia del uso de la violencia sobre la población civil.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Esto resulta funcional para el control de economías ilícitas. A manera de ilustración se tienen datos de diversas incautaciones de estupefacientes en los municipios focalizados, a saber:

- En febrero de 2021, en un puesto de control de la fuerza pública ubicado en la vereda El Dinde del municipio de La Plata se incautaron 100 kilos de marihuana que se transportaban en un automóvil particular.

- En abril de 2021, en un puesto de control de la fuerza pública ubicado en el kilómetro 3 de la vía La Plata - Páez se incautaron 500 kilos de marihuana que se transportaban en un vehículo tipo camión.

- En abril de 2021, en la vereda Yopana del municipio de Nátaga fue hallado un vehículo tipo camioneta de servicio público con 954 paquetes de marihuana que equivaldrían a más de 500 kilos de este alucinógeno.

- En mayo de 2021, en medio de labores de control y verificación por parte de la fuerza pública en la vereda Panorama se incautaron 14.5 kilos de marihuana que se transportaban en un automóvil particular, en este mismo mes se incautaron 14.9 kilos que eran transportado en una motocicleta en una de las vías del municipio de La Plata.

- En octubre de 2021, en registro realizado por parte del Ejército a un vehículo particular en la vereda Pringamoza del municipio de Nátaga fueron incautados 145 kilos de marihuana.

- En mayo de 2022, en una de las vías que conduce desde La Plata al departamento del Cauca fue hallado abandonado un vehículo particular con 250 kilos de marihuana, el conductor de este había eludido un puesto de control previamente.

- En junio de 2022, en la vía La Plata - Inzá, se incautaron por parte de la fuerza pública 3 kilos de marihuana que eran transportados en una motocicleta.

- En junio de 2022, en la vía La Plata - Inzá, se incautó un kilo de marihuana que era transportado por personas que caminaban por esta vía en labores de registro de la fuerza pública.

- En junio de 2022, en la vía La Plata - Inzá, se encontraron 2.5 kilos de marihuana y un arma de fuego en un morral que abandonaron personas que transportaban en una motocicleta.

- En junio de 2022, en la vía La Plata - Inzá, se encontraron cuatro kilos de marihuana en un morral que abandonaron personas que transportaban en una motocicleta.

Vale indicar que los corredores y vías mencionadas son medios de comunicación regulares para los habitantes de los municipios de Nátaga y La Plata. En clave de las condiciones de seguridad del territorio, el tráfico y transporte de estupefacientes supone una afectación a las condiciones y el transcurrir normal de vida para las poblaciones campesinas e

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

indígenas, concretamente a la libertad de circulación y movimiento. . Esto, no solo por las presiones del actor armado para el tráfico de sustancias o enseres, sino por el control que supone sobre otras mercaderías, incluyendo alimentos y bienes de primera necesidad.

Según información de la Alcaldía de La Plata, las vías del municipio, estarían siendo utilizadas por la Columna Móvil Dagoberto Ramos como corredores estratégicos de narcotráfico entre los departamentos de Cauca y Huila. Una de ellas es la Ruta 37 o “Trasversal del Libertador” que conecta por el centro poblado de Puerto Valencia y Ricaurte hacia Guadualejo, en Páez, Cauca, donde habría establecido puntos estratégicos para el control territorial sobre los municipios de Nátaga (Huila), y Páez e Inzá (Cauca).

De acuerdo con la información obtenida mediante monitoreo, la Columna Móvil Dagoberto Ramos, estaría haciendo presencia también en las veredas Belén, Villalosada, El Salado, La Unión, La Aurora, La Palma, Nueva Irlanda, Gallego y Villa Mercedes; y en las veredas Potreritos, El Carmen, Pescador, Colombia, Birmania, Laderas, Cansarrosines, Kioskitos, Getzen, Monserrate, Santa Martha, La Esmeralda y San Vicente donde habrían implementado acciones adicionales de control territorial.

Finalmente, la presencia de este grupo armado se puede extender hacia las veredas El Congreso, El Pencil, Santa María y San Bartolo del vecino municipio de La Argentina, donde se ha observado el tránsito de hombres armados que presuntamente pertenecerían a la Columna Móvil Dagoberto Ramos.

6. FACTORES DE VULNERABILIDAD

Como se indicó al inicio de la presente Alerta, los riesgos de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad, seguridad, libertades civiles y políticas y posibles infracciones al DIH en los municipios focalizados no provienen únicamente de las dinámicas de violencia de la Columna Móvil Dagoberto Ramos. Antes bien, la capacidad de daño de dicho actor con presencia en el territorio se amplifica y/o sustenta en vulnerabilidades territoriales, socioeconómicas e institucionales, que dejan expuesta a la población civil ante los impactos humanitarios del conflicto armado y otras violencias relacionadas.

Se trata entonces de diversas condiciones que posibilitan la incubación de la violencia, de factores que subyacen al conflicto, las cuales también deben ser atendidos por el Estado, en términos de la protección y garantía efectiva derechos de la población, algunos de los cuales son de índole social, económico, social y ambiental (DESCA). La acción institucional sobre dichos factores de vulnerabilidad, en criterio de la Defensoría del Pueblo, es una medida indispensable para que toda medida de prevención sea realmente efectiva y sostenible desde una perspectiva de derechos y seguridad humana.

A continuación, se analizarán algunos de dichos factores de vulnerabilidad. De cara a dichos factores, al final de la presente Alerta, se formularán también algunas recomendaciones para su atención y mitigación desde la oferta social y civil del Estado, en su nivel nacional, departamental y municipal.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

6.1 Vulnerabilidades Institucionales:

El Índice de Desempeño Institucional (IDI) para la vigencia 2021 ponderó al municipio de Nátaga en el rango Medio Bajo con un resultado 63.3%, seguido del municipio de La Plata que tiene un 57.9% de desempeño. Estas calificaciones corresponden a la evaluación de talento humano, direccionamiento estratégico y planeación, gestión para resultados con valores, evaluación de resultados, información y comunicación, gestión del conocimiento y control interno, sin que evalué gestión alguna en materia de prevención o protección.

Con todo, los datos expuestos comportan relevancia puesto que arrojan luces sobre aquellas vulnerabilidades institucionales, que limitan el accionar de los entes territoriales a la hora de implementar y evaluar acciones que correspondan a las situaciones que se presenten, sobre todo, en las zonas rurales de los dos municipios advertidos. Todo esto, en clave de superar dichas debilidades, prodigando una gestión oportuna y eficaz al riesgo que se advierte en el presente documento.

En ese sentido, en los municipios de Nátaga y La Plata la administración municipal está centralizada en las cabeceras, y hace presencia en los corregimientos, centros poblados y zona rural a través de su oferta institucional y servicios, acotada por programas y proyectos que tienen una limitada cobertura con bajo impacto en las condiciones de vida de los pobladores, limitando su acceso a la justicia y a las garantías de seguridad, indicando una débil capacidad institucional, en la que se encuentra, además, falta de garantías para la atención, con enfoque diferencial, de la población indígena asentada en estas zonas del país.

Esto es particularmente importante, si se tiene presente que esta advertencia focaliza riesgos sobre 4 de los 6 resguardos indígenas con que cuenta La Plata (*Resguardos Potrerito, Fiw Páez, La Gaitana y Resguardo Juan Tama*), y por su parte, en el municipio de Nátaga tiene asiento el Resguardo Llano Buco, que también se encuentra alertado por los riesgos que conlleva la defensa de su territorio colectivo.

Así las cosas, para el caso del municipio de La Plata, cuyo plan de desarrollo proyecta la formulación de la Política Pública de los Pueblos Indígenas, no se puede establecer el avance de la misma y que se traduzca en proyectos de inversión que podrían coadyuvar en el fortalecimiento de su gobierno propio. Entre tanto, el Plan de Desarrollo de Nátaga, no traza iniciativas de atención a población indígena en el marco de la prevención temprana de vulneración de derechos.

En lo que respecta la Fuerza Pública, esta hace presencia en la zona urbana de los dos municipios arriba referidos, no de manera permanente en la zona rural donde se vienen presentando situaciones relacionadas con la presencia e imposición de normas por parte de la Columna Móvil Dagoberto Ramos. Si bien en el marco del Seguimiento a la AT No. 029-20 se han identificado acciones que de una u otra manera han impactado el accionar militar de esa organización armada, las estrategias de seguridad desarrolladas no inciden para que, en el corto plazo, se pueda llegar a dismantelar a este grupo, robusteciendo, por el contrario, su control sobre el territorio alertado.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Adicionalmente, la confianza hacia la Fuerza Pública también puede haberse visto mermada por situaciones que se han presentado en el casco urbano del municipio de La Plata, ya que se conocen quejas por parte de la población respecto situaciones donde una persona resultó herida con arma de fuego de la Policía Nacional, y otro, sobre el uso indebido de un vehículo por parte del comandante de la Estación de Policía.

De otra parte, persiste la desconfianza por parte de la comunidad en las entidades que, conforme el ámbito de competencias establecidas, adelantan investigaciones y judicializaciones frente a los casos de vulneración de derechos humanos. Esto debido al escaso reporte de esclarecimiento o avances en las investigaciones de los responsables de actos en contra de la población civil, lo que deriva, además, en el temor para interponer denuncias por parte de personas que han sido víctimas de violaciones a sus derechos fundamentales. La desconfianza que existe en la institucionalidad genera un sentimiento de desprotección entre los miembros de las comunidades alertadas.

Por otro lado, la población en proceso de reincorporación únicamente viene siendo asistida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN con una persona que realiza el acompañamiento como facilitadora. La necesidad más sentida por esta población radica en la vivienda ya que no cuentan con los medios ni la trayectoria necesaria para poder acceder a vivienda propia y tierras para trabajar, lo que está provocando una baja calidad de vida para ellos y sus grupos familiares.

6.2 Vulnerabilidades territoriales:

El interés por desarrollar y consolidar economías ilegales en la zona occidente del departamento del Huila representa una vulnerabilidad para los municipios de Nátaga y La Plata, teniendo en cuenta el alcance que representa dominar esta línea que conecta con el departamento del Cauca y configura un corredor estratégico por sus enlaces viales y naturales, esta misma situación se había señalado en la AT 029-20 para los municipios de Íquira, Huila y Páez, Cauca.

Sin perjuicio de lo anterior, la deficiente red vial existente en los dos municipios, en especial la de zonas rurales, sumado a la dispersión poblacional afecta las economías locales basadas en el sector obligando en diversos casos a los pobladores de la zona rural a llevar sus productos hacia otros municipios en la búsqueda de alternativas más rentables.

Sobresalen situaciones como la que se presenta desde el año 2021 en la vía principal que lleva desde el corregimiento de Yarumal al Resguardo Indígena de Llano Buco en el municipio de Nátaga, donde el puente que existía en la quebrada Pringamoza fue arrastrado por una creciente de la fuente de agua debido a las altas lluvias de la época dejando incomunicado al resguardo.

Actualmente, la comunidad habilitó el paso por este sector con un puente artesanal de madera que se ha convertido en un factor de riesgo ya que no cuenta con especificaciones técnicas y donde ya se han presentado caídas de transeúntes y motocicletas, además, es usado por vehículos pequeños sin conocer su resistencia o durabilidad.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

6.3 Vulnerabilidades sociales:

En los municipios de Nátaga y La Plata existen dificultades sentidas en aspectos como necesidades básicas insatisfechas, educación, y vías, junto al factor económico presentan un panorama de alta vulnerabilidad para las diferentes poblaciones.

NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS (NBI)		
MUNICIPIO	CABECERA	RURAL
NÁTAGA	13,48	22,46
LA PLATA	11,74	25,00

Fuente, DANE 2018

POBREZA MULTIDIMENSIONAL MUNICIPAL		
MUNICIPIO	CABECERA	RURAL
NÁTAGA	33,80	55,50
LA PLATA	24,20	57,20

Fuente, DANE 2018.

Las necesidades básicas insatisfechas presentan índices mayores al 22%, y la pobreza multidimensional más del 55%, en las zonas rurales donde se focaliza gran parte de la población y donde se bien centralizando el riesgo descrito en esta alerta temprana, estos indicadores son relevantes por el elevado riesgo de reclutamiento, uso, utilización de NNAJ y la vinculación de personas y sectores de la población al grupo armado y las actividades relacionadas de con la economía ilegal.

Respecto al servicio de internet, la cobertura es mínima, en el municipio de Nátaga es del 0,9% y en La Plata del 2,5%, según el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 2019, junto a la limitación del acceso a la información, y la falta de cobertura de señal del servicio de telefonía celular en las zonas rurales generan un factor de aislamiento que va en contravía a la garantía de derechos de la población.

COBERTURA EDUCATIVA					
MUNICIPIO		NÁTAGA		LA PLATA	
COBERTURA		COBERTURA BRUTA	COBERTURA NETA	COBERTURA BRUTA	COBERTURA NETA
NIVEL		%	%	%	%
TRANSICIÓN		87,33	57,33	78,08	57,50
PRIMARIA		106,63	86,74	100,96	84,01
SECUNDARIA		106,17	84,78	93,85	70,61
MEDIA		67,62	45,49	71,64	40,37

Fuente: Terridata/Ministerio de Educación.

El acceso y permanencia en el sistema educativo por parte de la población infantil, adolescente y juvenil constituye un factor protector contra los riesgos que se ciernen

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

sobre este sector poblacional. En este sentido, las cifras del Ministerio de Educación Nacional indican que las tasas de cobertura bruta, en estos dos municipios el nivel de primaria tiene un indicador elevado, alcanzando índices hasta del 100%, mientras que la educación secundaria disminuye levemente, pero continúa siendo significativamente alta con más del 93%. Por último, en el nivel de educación media, la cobertura desciende considerablemente entre el 67% y el 71%, y desciende aún más en términos de cobertura neta con tasas entre el 40% y el 45%, indicador que resulta preocupante debido a que la deserción en esta etapa educativa, corresponde a adolescentes y jóvenes, que podrían verse en riesgo de uso o utilización, o reclutamiento, como una fuente de ingresos, o como resultado de presiones ejercidas por la estructura armada para vincularse a sus filas.

Las comunidades indígenas han mostrado su intranquilidad por el escaso interés de los jóvenes comuneros en continuar en los territorios colectivos, alejándose de los usos, costumbres y planes de vida del pueblo indígena. Sus afanes van más encaminados a trasladarse a las ciudades o centros urbanos y poder realizar otro tipo de vida, aparentemente por la falta de procesos culturales y formación política, además de la no vinculación a sistemas propios e identitarios como la guardia indígena y los cabildos, yendo en detrimento de la continuidad de sus tradiciones y de su identidad propia. A lo anterior, se suma el aumento aparente del consumo de sustancias alucinógenas en los territorios colectivos y campesinos. Estos factores vienen generando desarticulación en los procesos organizativos al no existir una renovación generacional en los liderazgos de las autoridades tradicionales y comunitarias.

En el caso del Resguardo Indígena de Llano Bucu, las autoridades indígenas han expresado preocupaciones por posibles proyectos de explotación minera y de hidrocarburos, que de implementarse irían en detrimento de la riqueza ambiental de la zona lo ateniende a las fuentes de agua que proveen a diferentes localidades.

En la actualidad existe explotación de oro en la zona cercana de San Luis que pertenece al municipio de Íquira y también se pretendería retomar un posible proyecto de exploración y explotación petrolera que fue rechazado en un acuerdo con las comunidades campesinas en el año 2004.

Si se establece una dinámica de explotación de este tipo sin las consideraciones de derechos del caso, podrían generarse nuevos escenarios de vulnerabilidad para la población civil y particularmente de la población indígena asentada en la zona, en el marco de tensiones y conflictividades sociales. Esto, sin perjuicio de la probable intención del actor armado de lucrarse de dicha economía o de presionar bajo coacción a la población en el marco de los conflictos socio ambientales que pudiesen presentarse.

A este tipo de situaciones, durante el año 2021 se sumó la renuncia al cargo de varios de los presidentes e integrantes de Juntas de Acción Comunal, algunos de ellos expusieron un alto grado de desgaste personal, derivado de la obligatoriedad de permanencia en sus cargos por la extensión de sus periodos y la suspensión de las elecciones en el periodo 2020-2021, hecho que dejó temporalmente algunas las veredas sin representación, y

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

truncó varios procesos sociales, comunales y comunitarios, que se venían desarrollando en estos sectores.

6.4 Factores de protección/capacidades

Como capacidades institucionales está la oferta institucional a cargo de las Alcaldías y las Personerías Municipales ubicadas en las cabeceras, de igual forma, se tienen institucionalizados los espacios establecidos en la Ley 1448 de 2011 y se han formalizado los Planes municipales de Contingencia y de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición, siendo incluido el componente de prevención en los actuales planes de desarrollo municipales para el periodo 2020 - 2023.

La Fiscalía General de la Nación hace presencia de forma zonal; la policía hace presencia en las estaciones ubicadas en las cabeceras municipales y Ejército nacional con jurisdicción de la Novena Brigada realiza su despliegue y operaciones con el Batallón de Infantería No. 26 Cacique Pigoanza con sede en el municipio de Garzón; asimismo, en el municipio de La Plata se ubica el Batallón de Instrucción, Entrenamiento Y Reentrenamiento - BITER 9.

Desde el punto de vista organizativo, en los dos municipios existen las Juntas de Acción Comunal como principal forma de organización en las comunidades mestizas y campesinas y también se encuentran las mesas municipales de participación efectiva de víctimas. Por su parte, las comunidades indígenas de ambos municipios poseen las autoridades tradicionales y ancestrales, en los territorios de resguardo con los cabildos y la guardia indígena como mecanismo de autoprotección siendo el responsable del orden y control territorial dentro de los territorios. Regionalmente, están organizados en Consejo Regional Indígena del Huila - CRIHU, buscando un fortalecimiento de su tejido social y la reivindicación de sus derechos, usos y costumbres coherente con sus planes de vida. De la misma forma, el CRIHU es filial de la Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC que congrega más de cincuenta (50) organizaciones zonales y regionales a nivel nacional con el objetivo de promover una plataforma política indígena.

En el municipio de La Plata existen diferentes iniciativas comunitarias que van en pro del fortalecimiento de las capacidades sociales en el municipio, como ejemplo se puede citar el grupo llamado “Aguante Juvenil”, el cual surgió en desarrollo del Paro Nacional desde el mes de abril de 2021, quienes se han dedicado a actividades sociales, culturales y buscan prestar soporte profesional a quienes puedan ayudar en su comunidad.

En este mismo sentido, la asociación Oikos Vida, antes Cooperativa Los Pinos, surgida en el año 1.990 y fundada por personas desmovilizadas en el proceso realizado con la antigua guerrilla del M-19, dedicados al oficio del reciclaje y la recuperación de material reutilizable, han formalizado la promoción del aprovechamiento de residuos sólidos y la prestación del servicio público de aseo con la población en las zonas rural y urbana del municipio, generando una cultura de reciclaje y protección del medio ambiente, llegando a procesar 30 toneladas de residuos al mes. Si bien han tenido que pasar por grandes dificultades para consolidarse, como el incendio de sus instalaciones en el año 2017; han

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

logrado fortalecerse en el municipio y actualmente son generadores de empleo y ejemplo de un proceso exitoso de reinserción en el marco de la construcción de Paz.

Por último, en el municipio se conformó y funciona el Consejo de Paz integrado por diferentes sectores de la comunidad local buscando coadyuvar localmente para una mejor convivencia y encaminar acciones para la superación de las condiciones de vulnerabilidad de la población.

7. ESCENARIO ACTUAL DE RIESGO

Conforme a la información expuesta en materia de amenaza, vulnerabilidad y capacidades sociales e institucionales, así como los hechos de violencia aquí registrados, se infiere una probabilidad de ocurrencia de violaciones a los derechos fundamentales y posibles infracciones al DIH, para los habitantes de los municipios de Nátaga y La Plata, en el departamento del Huila. Lo anterior, a cuenta de la consolidación de la “Columna Móvil Dagoberto Ramos”, que hace presencia en la zona comprendida entre los departamentos de Huila y Cauca y los municipios vecinos de Íquira, Huila y Páez e Inzá, Cauca, monopolizando el transporte, distribución y comercio de marihuana, así como capitalizando las ganancias de economías lícitas vía exacción a sectores productivos.

Con este propósito, la Dagoberto Ramos ha realizado diversas acciones de control poblacional, incluyendo amenazas y extorsiones, así como conductas vulneratorias que incluyen homicidio, desplazamiento forzado, reclutamiento forzado, uso o vinculación de NNA, activación de artefactos improvisados, entre otros. Estos tienen un efecto diferenciado en las poblaciones étnicas, en tránsito a la vida civil, en situaciones de liderazgo, NNA, que residen en los municipios focalizados.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud del Decreto 2124 de 2017, la Defensoría del Pueblo advierte el riesgo en el que se encuentra la población de:

- Nátaga: cabecera municipal, los centros poblados de Yarumal, Patio Bonito y las veredas La Mesa, La Esmeralda, Teniente, Las Mercedes, Alto Carmelo, El Socorro, la Cascajosa y el territorio colectivo del resguardo indígena de Llano Buco.

- La Plata: cabecera municipal, los centros poblados y veredas de Belén, Villalosada, San Vicente, Santa Leticia, El Salado, La Unión, La Aurora, La Palma, Nueva Irlanda, Gallego Villa Mercedes, Potreritos, El Carmen, Pescador, Colombia, Birmania, Laderas, Cansarrosines, Kioskitos, Getzen, Monserrate, Santa Martha, La Esmeralda, La Independencia, Guinea y los territorios colectivos de los resguardos indígenas de Juan Tama, Fiw Páez, Potrerito y La Gaitana del municipio de La Plata en el departamento del Huila.

- Paicol: veredas las Mercedes y Matanzas. En este caso, y por las razones expuestas al inicio de la presente, únicamente en función de su condición de vulnerabilidad territorial asociada al tránsito del grupo fuente de amenaza hacia los demás municipios antes referidos.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

NIVEL DEL RIESGO:

ALTO

☒

MEDIO

☐

BAJO

☐

AUTORIDADES E INSTITUCIONES CONCERNIDAS

AUTORIDADES CIVILES:

- Secretaría Técnica CIPRAT
- Ministerio del Interior
- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones - MINTIC
- Ministerio de Educación Nacional
- Gobernación del Departamento del Huila
- Fiscalía General de la Nación
- Fiscalía Seccional del Huila
- Procuraduría Regional del Huila
- Procuraduría Provincial de Garzón
- Alcaldía de Nátaga
- Alcaldía de La Plata
- Unidad Nacional de Protección - UNP
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV
- Personería municipal de Nátaga, Huila
- Personería municipal de La Plata, Huila
- Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN
- Instituto Colombiano para el Bienestar Familiar - ICBF
- Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, la Utilización y la Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados - CIPRUNNA.

FUERZA PÚBLICA:

- Ejército Nacional
- Policía Nacional

RECOMENDACIONES

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Conforme al escenario de riesgo descrito, se emite la presente Alerta Temprana para los municipios de La Plata y Nátaga - Huila, en virtud de lo consagrado en el Decreto 2124 de 2017.

Cabe recordar que las recomendaciones plasmadas en el presente documento no obstan que las entidades concernidas adopten todas las medidas a su alcance y que, bajo plena observancia de los derechos humanos y del DIH, se dirijan a la reacción rápida y el cumplimiento de los deberes de respeto y garantía de los derechos humanos a cargo del Estado.

Así mismo, y conforme lo expuesto al inicio, es menester reiterar la NATURALEZA PREVENTIVA Y HUMANITARIA DE LA PRESENTE ALERTA TEMPRANA, en mérito de lo cual se exhorta firmemente a las entidades destinatarias de las siguientes recomendaciones a:

i) Implementar sus deberes de reacción rápida e implementación de recomendaciones bajo una perspectiva de DD. HH y DIH, que eviten se susciten o potencien nuevos riesgos.

ii) Abstenerse de justificar públicamente el ejercicio de acciones bélicas, incautaciones, capturas y otras análogas en la presente Alerta y sus recomendaciones, asuntos que no son materia de estos documentos de advertencia. Tal justificación puede distorsionar la interpretación de la naturaleza humanitaria de la gestión preventiva que le es propia a esta Entidad. Por tanto, se exhorta a informar y reportar toda acción institucional de forma directa a la Defensoría únicamente en los canales que se enlistan al final de la presente y en el marco de las sesiones de la CIPRAT y reuniones específicamente solicitadas por la Defensoría para tal fin.

La Defensoría del pueblo urge a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) para que coordine con las autoridades aquí compelidas, el cumplimiento de lo recomendado y la gestión preventiva integral al riesgo advertido. La dinámica de conflicto armado señalada en la presente Alerta Temprana, así como los factores de vulnerabilidad que lo posibilitan, sugieren un nivel de riesgo ALTO para la población civil apostada en los municipios arriba referenciados y que amerita del accionar preventivo coordinado y urgente para salvaguardar los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de la población civil, sus libertades civiles y políticas y evitar la ocurrencia de posibles infracciones al DIH.

Por consiguiente, se insta a las instituciones concernidas en el presente documento, a la adopción de medidas integrales, oportunas y efectivas para superar, disuadir, o mitigar el riesgo y garantizar la plena vigencia de los derechos humanos de la población civil y evitar la ocurrencia de posibles infracciones al DIH, para lo cual se formulan las siguientes recomendaciones:

a. Coordinación de la respuesta rápida:

1. Al **Ministerio del Interior, como Secretaría Técnica de la CIPRAT**, dar trámite inmediato de la presente Alerta Temprana ante las autoridades concernidas en cada una de sus recomendaciones. En particular, verificar y asegurar que se adopten medidas

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

urgentes y preferentes en materia de prevención, protección integral, atención humanitaria, y demás que se han formulado a favor de cada uno de los grupos sociales vulnerables ante el escenario de riesgo aquí advertido. Lo anterior, sin perjuicio de todas aquellas acciones adicionales que se adopten e implementen, de acuerdo con los deberes constitucionales y legales que le han sido conferidos a las entidades, en materia de respeto y garantía de los DD.HH.

Se insta a esta Secretaría Técnica a promover la participación, en las sesiones de seguimiento que se convoquen a propósito del presente documento, de autoridades tradicionales, líderes, lideresas y personas defensoras de derechos humanos, así como de la población en proceso de reincorporación de las zonas alertadas. Lo anterior, bajo una metodología clara, con enfoque de acción sin daño y perspectiva humanitaria que guíe las eventuales intervenciones en esta instancia, y garantice la seguridad de dichos representantes en el espacio señalado.

2. Al **Ministerio del Interior**, como Secretaría Técnica de la CIPRAT, convocar in situ las sesiones de seguimiento, coordinación y valoración de la reacción rápida al riesgo advertido mediante la presente Alerta. En la misma línea, adoptar metodologías garantes de DDHH y del principio de acción sin daño en el desarrollo de las sesiones de seguimiento a la presente Alerta. Lo anterior, velando por el manejo responsable de la información, la seguridad y salvaguarda de las comunidades y demás grupos sociales identificados en el presente documento. Esto, sin perjuicio y de cara a las acciones de participación que están dispuestas en el Decreto 2124.

b. Disuasión del contexto de amenaza basado en la seguridad humana y protección de las comunidades en riesgo:

3. A la **Novena Brigada del Ejército** en el departamento del Huila, implementar operativos de registro y seguridad en las zonas mencionadas en la presente Alerta Temprana y en los resguardos indígenas, aplicando de manera rigurosa el contenido de la Directiva 016 de 2006 y la Directiva 01150 de 2016, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional, en desarrollo del derecho constitucional de autonomía de los pueblos indígenas, particularmente, en lo atinente a eventuales ingresos y operaciones de la Fuerza Pública en los territorios colectivos étnicos. En virtud de lo anterior, es preciso que exista una concertación previa entre la Fuerza Pública y las Autoridades Propias y/o Tradicionales, para las condiciones de acceso y retirada del territorio protegido.

De igual forma, se precisa que, de acuerdo al Auto 174 de 2011, y en concordancia con los Autos 004 y 005 de 2009, las acciones de la fuerza pública en territorios indígenas deben *“dar plena aplicación a los principios del DIH, de tal manera que al evaluar las distintas alternativas operativas y estratégicas, opte por aquella que mejores resultados implique en términos de seguridad y de protección efectiva de sus habitantes y debe contener medidas concretas para reducir los riesgos que puedan surgir como reacción a la presencia de la Fuerza Pública”*, atendiendo las recomendaciones jurisprudenciales con relación a la instalación y ubicación de contingentes militares y policiales (*estaciones o bases de Policía y el Ejército Nacional*) en zonas aledañas a viviendas y a los bienes civiles,

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

especialmente considerando la condición de los resguardos y la autonomía de su condición étnica.

4. Al **Departamento de Policía del Huila**, realizar los operativos necesarios para fortalecer su presencia y asegurar las vías y corredores descritos en los municipios de Nátaga y La Plata que comunican con las cabeceras municipales, así como con otros municipios y departamentos, prestando el servicio de vigilancia rural y urbana de manera permanente en las zonas focalizadas en el documento de advertencia en comento.

5. A la **Novena Brigada del Ejército** y el **Departamento de Policía del Huila**, establecer y definir un plan para la lucha y desmantelamiento de la estructura del grupo armado ilegal, con el propósito de aminorar los riesgos para la población civil, garantizando el efectivo cumplimiento de sus competencias en materia de seguridad y protección, en el marco del enfoque de acción sin daño.

6. Al **Ejército Nacional** y **Departamento de Policía del Huila**, fortalecer su presencia en el municipio de Paicol, concretamente en las veredas Las Mercedes y Matanzas, a la altura de la Ruta 24, generando condiciones de seguridad para la población que transita por esta vía en relación con los riesgos advertidos de manera temprana en la presente Alerta.

c. Investigación y acceso a la justicia:

6. A la **Fiscalía General de la Nación** y el **Departamento de Policía del Huila**, fortalecer los procesos de inteligencia, investigación criminal y judicialización de las conductas punibles que se identificaron en la presente Alerta Temprana, que permitan: i) el avance en las investigaciones de los homicidios y desapariciones reseñadas en este documento y demás que se produzcan en las zonas advertidas, sin perjuicio de otras que tengan lugar en este contexto, y no hayan sido referidas; ii) la inclusión en los correspondientes Planes Metodológicos de Investigación de variables analíticas sobre liderazgo y reincorporación como sujetos de especial protección constitucional, enfoque de género, estigmatización y demás vulnerabilidades que permitan una lectura contextual de los hechos punibles registrados, iii) la priorización vía Comité Técnico - Jurídico de casos ilustrativos sobre la situación humanitaria en los municipios advertidos.

7. A la **Unidad Especial de Investigación para el Desmantelamiento de Organizaciones Criminales (UEI)** de la **Fiscalía General de la Nación**, para que con la debida diligencia, investigue y esclarezca los homicidios, amenazas y otras graves afectaciones de: i) excombatientes de las FARC-EP que se han incorporado al proceso de paz, así como de sus familiares, tal como lo establece el Decreto 898 de 2017; ii) personas defensoras de derechos humanos; iii) integrantes de partidos políticos y movimientos comunitarios, sociales y políticos.

d. Medidas de prevención temprana, en protección y garantías de no repetición:

8. A la **Unidad Nacional de Protección - UNP**, en coordinación con la **Dirección de Derechos Humanos** y la **Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio**

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

del Interior, en el marco de los Decretos 1066 de 2015 y 2078 de 2017, socializar la ruta de protección colectiva y las medidas de emergencia para la protección a los resguardos indígenas Llano Boco, Juan Tama, Potrerito y Fiw Páez, asentados en los municipios de Nátaga y La Plata - Huila.

En virtud de lo anterior, y si una vez socializada dicha ruta algunas de las comunidades arriba referenciadas deciden iniciar la implementación de la ruta de protección colectiva, se insta a la **Unidad Nacional de Protección** a que, en coordinación con la **Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior**, asistan técnicamente a la autoridades propias para elaborar las solicitudes correspondientes, en aras de fortalecer su autoprotección con el debido enfoque diferencial.

9. A la Gobernación del Huila, las Alcaldías de Nátaga y La Plata, y con la asistencia técnica de la **Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior**, establecer un mecanismo de seguimiento que permita evaluar la efectividad de las acciones formuladas en el Plan Integral de Prevención y Protección de dichos municipios.

10. A la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, brindar la asistencia técnica a la Gobernación del Huila y las alcaldías de Nátaga y La Plata, en la actualización y/o elaboración los Planes de Contingencia, *(con las respectivas acciones, rubros presupuestales, recursos humanos y físicos)*, teniendo en cuenta los escenarios de riesgo referidos en la presente Alerta Temprana.

Sobre el particular, se solicita a la **UARIV** y a la **Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior**, guiar metodológicamente a los municipios de Nátaga y La Plata sobre la forma de articulación de las acciones del plan de contingencia con el Plan Integral de Prevención, y con los programas de protección dispuestos en el Decreto 1066 de 2015 y demás normas dirigidas a salvaguardar la vida y protección de los grupos poblacionales focalizados en la presente Alerta.

11. Al Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Departamental del Huila de forma articulada y funcional con las **alcaldías de Nátaga y La Plata**, implementar las estrategias de acceso y permanencia al sistema educativo, aprovechamiento del tiempo libre y prevención de deserción escolar en el marco de la atención educativa en emergencias, programas de mejoramiento de la calidad de la educación y proyección de los estudiantes hacia la educación superior e implementación de estrategias de sostenibilidad para los NNA en los Establecimientos Educativos. Esto en las zonas priorizadas en esta Alerta Temprana, en concordancia con las autoridades tradicionales que se encuentren realizando la administración de la educación en los territorios étnicos y las comunidades campesinas.

12. A la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, como Secretaría Técnica de CIPRUNNA, y/o a quién asuma las funciones de esa Secretaría Técnica, Gobernación del Huila el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y las **Alcaldías de Nátaga y La Plata** para que adelante la formulación de una hoja de ruta que derive en la articulación de acciones de prevención del reclutamiento

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

forzado de NNA, en términos de Nación - Territorio, identificando la oferta institucional y la asignación de recursos para su materialización.

13. Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las Personerías de Nátaga y La Plata, garantizar que las acciones desarrolladas para la prevención del reclutamiento, uso y utilización de NNA, se observe de manera estricta el numeral 29 del Artículo 41 de la Ley 1098 de 2006 del Código de Infancia y Adolescencia en lo relativo a la participación de NNA en “*actividades militares, operaciones pedagógicas, campañas cívico-militares y similares*” y la Resolución No. 1512 de 2005, aprobada por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

14. A la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-, Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP), con el acompañamiento de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y en coordinación con la Gobernación del Huila y las Alcaldía de la Plata, priorizar e implementar medidas de prevención de riesgos por estigmatización respecto de las personas en proceso de reincorporación y sus familias.

15. A la Oficina del Alto Comisionado para la Paz - OACP, como Secretaría Técnica del Alto Nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política (SISEP), formular e implementar acciones en materia de seguridad, prevención y protección, que propendan por la mitigación del riesgo de las y los excombatientes de las FARC-EP asentados en el municipio de La Plata, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Final y el Decreto Ley 985 de 2017.

c. Fortalecimiento de capacidades sociales:

16. A la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio de Interior, garantizar en lo posible, el fortalecimiento organizativo de los Resguardos Indígenas Llano Bucu, Juan Tama, Potrerito y Fiw Páez, asentados en los municipios de Nátaga y La Plata - Huila, en términos de: i) legislación étnica vigente; ii) procesos de consulta previa; iii) aspectos básicos de los derechos humanos y principios del derecho internacional humanitario; iv) estructura del Estado y mecanismos de exigibilidad; v) derechos de los niños y niñas; vi) derechos de las mujeres. Lo anterior, de manera concertada y con plena participación de las Autoridades Tradicionales, procurando la continuidad de los procesos del Gobierno Propio que desarrollan dichos sujetos colectivos.

17. A la Dirección para la Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal - Grupo de Asuntos Campesinos del Ministerio del Interior, en coordinación con la Gobernación del Huila y las Alcaldías de Nátaga y La Plata, formular e implementar (*según corresponda por competencia*) una estrategia de formación de las capacidades jurídicas, gerenciales y sociales de Juntas de Acción Comunal pertenecientes a las zonas advertidas en la alerta comento, que impulse su nivel de empoderamiento y la gestión de sus miembros, en concordancia con lo dispuesto en el CONPES 3955 “*Estrategia para el fortalecimiento de la acción comunal en Colombia.*”

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

d. Medidas de política pública para la superación de factores de vulnerabilidad y desprotección social:

18. A la **Secretaría de Salud de la Gobernación del Huila**, en coordinación con el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF**, realizar como mínimo dos (2) campañas con enfoque diferencial, para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas por parte de niños, niñas y adolescentes (NNA), en articulación con los establecimientos educativos, las Autoridades Tradicionales Indígenas y las Juntas de Acción Comunal - JAC, en las que se puedan incluir acciones como las que se exponen a continuación: i) realización de actividades de formación, cultural, artística o deportiva, para el aprovechamiento del tiempo libre; ii) vinculación a los padres de los NNA beneficiados en el desarrollo de pautas de crianza de las rutas de atención al consumo de sustancias psicoactivas.

De la misma manera, se sugiere retomar los avances que sobre la materia que reporten los Comités Municipales de Prevención y Control de Drogas respectivos.

19. Al **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones - MINTIC**, de común acuerdo con las **Alcaldías de Nátaga y La Plata** y las empresas prestadoras del servicio de comunicaciones, generar espacios de calidad y ampliación de cobertura de comunicaciones y conectividad a través de las redes celulares y de internet, con el fin de garantizar los espacios de información y comunicación que propendan por incrementar la seguridad y solidaridad en las zonas aquí advertidas.

e. Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público:

21. A la **Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos**, la **Procuraduría Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz**, la **Procuraduría Regional del Huila** y las **Personerías de Nátaga y La Plata**, realizar el seguimiento a las acciones emprendidas por las autoridades concernidas en la presente Alerta Temprana, adoptando cuando sea el caso, las acciones preventivas y disciplinarias que procedan.

22. A las **Personerías de Nátaga y La Plata**, tomar el registro de las declaraciones por los diferentes hechos victimizantes que se estén presentando o puedan presentarse en el territorio objeto de advertencia, en marco de lo dispuesto en la ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, remitiendo oportunamente a los entes territoriales y a la Unidad para las Víctimas la documentación correspondiente.

Finalmente, a todas las autoridades civiles, a la Fuerza Pública y a los organismos de seguridad del Estado concernidos, en atención a los artículos 282 y 283 de la Constitución Política de 1991 y a los artículos 15 y subsiguientes de la Ley 24 de 1992, informar a la mayor brevedad y trimestralmente a la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas derivadas de la presente Alerta Temprana y sus alcances con respecto a la situación de riesgo descrita.

Sin perjuicio de la remisión de información que las autoridades realicen al Ministerio del Interior, en el marco de su sistema de información, se les recuerda que, a la luz de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 24 de 1992, sus respuestas deben ser dirigidas también

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

a la Defensoría del Pueblo. Para lo anterior, se han dispuesto los siguientes datos de contacto:

- Correo electrónico institucional: delegadasat@defensoria.gov.co
- Dirección: Calle 55 No. 10-32, Bogotá D.C., Defensoría del Pueblo.

Es importante que las acciones reportadas permitan dar cuenta de los planes de acción formulados; plazos; el estado de avance en su ejecución; las acciones de coordinación emprendidas; posibles dificultades o brechas para su desarrollo y, en concreto, de todas aquellas acciones que demuestren una gestión preventiva rápida y enmarcada en el deber de la debida diligencia, ante la dimensión de los riesgos advertidos en la presente Alerta Temprana.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS CAMARGO ASSIS
Defensor del Pueblo

Revisado por: Ricardo Arias Macías -Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de Violaciones de DD. HH y DIH
Archivado en: Alertas Tempranas 2022.

R. Arias Macías